DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$ 0.50
" trimestre	" 1.50
" semestre	" 3.00
" año	" 6.00
Número del día	$ 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de años anteriores	" 0.50

CAMPAÑA

Por trimestre, adelantado	$ 2.10

EXTERIOR

Por año, adelantado	$ 9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración,

CALLE SOLIS, N.° 71

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública—

PARTE OFICIAL

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

Resolución. Cantidad acordada para pagos de obras de los edificios universitarios y servicio de la deuda respectiva.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, Diciembre 31 de 1910.

(Carpeta número 1826.—1909).

Vista la nota de la Universidad solicitando la suma de sesenta mil pesos ($ 60.000.—) para hacer frente á los pagos á efectuarse con motivo de obras referentes á los edificios universitarios;

Considerando: Que del estado general de la cuenta respectiva elevada por la Universidad resulta la existencia de un saldo efectivo de $ 102.494.31;

Considerando: Que, según el mismo balance, el impuesto total de los compromisos derivados de las autorizaciones concedidas y los contratos celebrados, sumado el monto del servicio de la Deuda por el segundo semestre de 1910, asciende á ciento cuarenta y dos mil novecientos treinta y un pesos y cincuenta y siete centésimos ($ 142.931.57);

Considerando: Que de la suma disponible, $ 60.000.—, en la partida de $ 600.000.— señalada por decreto de 19 de Febrero de 1910, debe el Poder Ejecutivo reservar una suma prudencial para hacer frente á diversas erogaciones imprevistas relacionadas con dichas obras; y teniendo presente, por último, que la suma de cincuenta mil pesos ($ 50.000.—) no sólo será suficiente para atender el déficit de cuarenta mil cuatrocientos treinta y siete pesos veintiséis centésimos ($ 40.437.26), que arroja el saldo antes expresado ($ 102.494.31) con relación al importe de los compromisos á pagar y el servicio de la deuda ($ 142.931.57), sino que suministrará aun un remanente de nueve mil quinientos sesenta y dos pesos setenta y cuatro centésimos ($ 9.562.74);

SE RESUELVE:

Poner á disposición de la Universidad la cantidad de cincuenta mil pesos ($ 50.000.—) para todos los compromisos procedentes de las autorizaciones y contratos antes aludidos, inclusive el servicio de la deuda correspondiente al segundo semestre de 1910.

Líbrese la orden correspondiente con cargo á la partida de $ 600.000.— del decreto del 19 de Febrero de este año.

Comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.

JULIÁN DE LA HOZ.

Resolución. Concédese al Consejo D. de la Escuela de Agronomía, autorización para poner de inmediato en vigencia, el plan de estudios recientemente aprobado.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, Diciembre 31 de 1910.

(Carpeta 1805).

Concédese al Consejo Directivo de la Escuela de Agronomía la autorización que solicita para poner desde ya en vigencia el plan de estudios aprobado por decreto del 16 del mes en curso, á fin de que los profesores formulen de acuerdo con él los programas de sus respectivas materias, sin perjuicio de que á la mayor brevedad eleve el plan en la forma articulada dispuesta.

Comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.

JULIÁN DE LA HOZ.

Resolución por la cual se designan tres ex-alumnos de las escuelas públicas del Departamento de la Colonia, para ingresar en el astillero del Carmelo, perteneciente al señor Mihanovich.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, Enero 2 de 1911.

Considerando: Que el decreto de 9 de Septiembre de 1909, reglamentario de la ley del 27 de Mayo del mismo año, que acuerda diversas franquicias á los astilleros, atribuye al Poder Ejecutivo la designación de los niños pobres que la Dirección General de Instrucción Primaria proponga para ingresar en los establecimientos que opten á los beneficios de dicha ley; Que de conformidad con el mismo decreto deberán ser recibidos en el establecimiento del señor Mihanovich, en el Carmelo, quince niños;

SE RESUELVE:

Designar á los ex alumnos egresados de las escuelas públicas del Departamento de la Colonia, Almanzor García, Américo Fernández y Restituto Fernández, para ingresar al referido astillero á los fines que determina la citada ley del 27 de Mayo en su artículo 6.o.

Comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.

JULIÁN DE LA HOZ.

Resolución. Suma destinada á la extinción de la langosta.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, Diciembre 31 de 1910.

(Carpeta 1420|3).

Vista la nota de la Comisión Central de Extinción de Langosta solicitando se ponga á su disposición la suma de veinte mil pesos ($ 20.000) para poder atender debidamente las obligaciones que le han sido confiadas, y considerando que, según lo dispuesto por el artículo 18 de la ley del 27 de Octubre de 1908, el Poder Ejecutivo se halla autorizado para tomar de rentas generales los fondos necesarios para la ejecución de dicha ley,

SE RESUELVE:

Poner á disposición de la referida Corporación la expresada cantidad de $ 20.000.

Líbrese la orden de pago correspondiente con cargo á la citada ley, comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.

JULIÁN DE LA HOZ.

Resolución. Concede á don Antonio Zanetti boleto de posesión del lote que se indica de la Colonia General Rivera.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, Diciembre 30 de 1910.

(Carpeta número 194|909).

Vistos estos antecedentes relacionados con el pedido de don Antonio Zanetti para que se le conceda boleto de posesión del lote número 85 de la fracción A de la Colonia General Rivera;

Atentos el informe de la División de Agricultura y el dictamen del señor Fiscal de Gobierno de primer turno; Teniendo en cuenta, además, que el peticionario ha justificado reunir las condiciones exigidas por el artículo 2.o del Reglamento de la expresada Colonia,

SE RESUELVE:

Acceder al pedido de don Antonio Zanetti, siempre que el lote solicitado se encuentre disponible, y recomendar al mismo tiempo á la División de Agricultura que adopte á su vez las medidas del caso para que en lo sucesivo se cumplan estrictamente las disposiciones de los Reglamentos de Colonia, ya que de este expediente resulta probado que el señor Zanetti ocupa el lote de la referencia desde el año 1900, sin título ninguno, lo que está prohibido por el artículo 6.o del Reglamento de Colonias Nacionales de fecha 30 de Junio de 1881.

Comuníquese y pase este expediente á la División de Agricultura á los efectos de la expedición del boleto de posesión correspondiente y publíquese.

WILLIMAN.
JULIÁN DE LA HOZ.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Contaduría General del Estado—Nota de la Intendencia de San José pidiendo autorización para abonar el diez por ciento de comisión á los recaudadores del Impuesto de Serenos.

—Idem de la Jefatura Política de San José comunicando la remisión á la Tesorería General del Estado de las entradas policiales correspondientes al mes de Diciembre.

—Nota de la Intendencia Municipal de Paysandú sobre nombramiento de peones municipales.

—Idem de la Intendencia Municipal de Flores solicitando autorización para disponer con calidad de reintegro de la cantidad de dos mil pesos del dinero del Hospital de Caridad.

—Al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno—Expediente sobre apertura de calles en el Arroyo Seco, etc.

—Idem relativo á la pensión correspondiente á la viuda del guardia civil Fermín Reyes.

—A la Jefatura Política de Soriano—Nota relativa á la provisión de forraje.

—A la de Canelones—Antecedentes formados con motivo de una denuncia contra la policía de la Estación Suárez.

—Se manda archivar—Comunicación del Ministerio de Obras Públicas sobre patente de rodado que corresponde á los automóviles de Campaña, disponiéndose que previamente se comunique á la Intendencia de Paysandú la parte dispositiva.

—Nota y antecedentes de la Fiscalía de Policías sobre la adquisición de sables y machetes.

—Idem ídem dando cuenta de algunos desperfectos ocasionados en los edificios de determinadas comisarías de Campaña durante el último movimiento armado.

—Idem de la Jefautra de Artigas sobre remisión de un encausado á esta Capital.

—A la Jefatura Política de Durazno—Expediente de Mauricio Cardoso, perjuicios; ídem, Manuel L. Cuadra; ídem, Segundo Temperán.

—A la Jefatura Política de Artigas—Expediente de Urrutia Hnos., perjuicios.

—A la Jefatura Política de Salto—Expediente de Guillermo Ferreira Pinto, perjuicios.

—A la Jefatura Política de Río Negro—Expediente de Carrera y Solsona, perjuicios.

—A la Jefatura Política de Minas—Expediente de Miguel Castro, perjuicios.

—A la Jefatura Política de Cerro Largo—Expediente de Domingo Correa, perjuicios.

—A la Jefatura Política de Flores—Expediente de Domingo Larrondo, perjuicios.

—A la Contaduría General—Nota de la Junta Electoral de Tacuarembó sobre inversión de fondos.

—Al Fiscal de Gobierno de 2.o turno—Expediente del "Club Montevideo" sobre personería jurídica.

—Se nombra peón de la Intendencia de Palacio á José Pérez en reemplazo de Robustiano Pereyra que pasó á desempeñar las funciones de portero á la Presidencia.

—A la Dirección de Correos—Dos notas del Ministerio de Relaciones Exteriores sobre delegados al Congreso Postal por Chile y Argentina.

—A la Contaduría General—Estados de ingresos y egresos del Correo en los días 2 y 3 del corriente.

—Pasan á Contaduría:

Juzgado Civil de 3.er turno, presupuesto de Enero.

Consejo Penitenciario, cuentas de Julio y Agosto.

Junta Electoral de Cerro Largo, presupuesto de Enero.

Jefatura Política de Paysandú, cuentas de Diciembre.

Fiscalía Departamental de Cerro Largo, presupuesto de Enero.

Intendencia de Artigas, cuentas de Noviembre.

Juzgado Departamental de Tacuarembó, presupuesto de Enero.

Junta Electoral de Maldonado, presupuesto de Enero.

Juzgado Departamental de Cerro Largo, presupuesto de Enero.

Junta Electoral de Tacuarembó, presupuesto de Enero.

Juzgado Departamental de Río Negro, presupuesto de Enero.

Juzgado de Comercio de 1.er turno, presupuesto de Enero.

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

DESPACHO DEL MINISTRO

Expediente de la Compañía Rural Bremen—Sobre despacho, libre derechos, de aparatos langosticidas, etc.—A la Dirección General de Aduanas.

—Liquidación núm. 9576 por $ 45.75, á favor de Pedro Flores.—Al Ministerio de Guerra y Marina.

—Expediente de los menores de Garrido—Sobre pensión.—A la Contaduría General.

—Notas (dos) del Ministerio de Guerra y Marina—Dispone se vierta en la Tesorería General las sumas de $ 326.35 y $ 137.61, como sobrante de los fondos destinados para los cuarteles en Santa Clara de Olimar y Florida.—A la Tesorería General.

—Expediente de Luis Piera—Sobre jubilación.—A la Contaduría General.

—Nota del Ministerio de Guerra y Marina—Dispone se liquide $ 500 mensuales en el presupuesto del Arsenal de Guerra.—A la Contaduría General.

—Expediente de la Curia Eclesiástica—Sobre despacho, libre de derechos, de útiles.—A la Dirección General de Aduanas.

—Nota del Ministerio de Guerra y Marina—Dispone que la Comandancia Militar de Canelones vierta $ 500 como sobrante.—A la Tesorería General.

—Expediente de Rosa Labarque de Maciel—Sobre pensión.—A la Contaduría General.

—Nota de la Inspección Fiscal de Policías—Sobre despacho, libre de derechos, de machetes y sables, doscientos de cada clase.—A la Dirección General de Aduanas.

—Nota de la Comandancia Militar de Río Negro—Remite la relación de suministros.—A la Oficina Calificadora por Suministros y Reclamos.

—Nota de la Intendencia Municipal del Salto—Sobre devolución de $ 397.13.—A la Dirección General de Aduanas.

—Nota de la Comandancia Militar de Paysandú—Remite la relación de suministros.—A la Oficina Calificadora por Suministros y Reclamos.

—Nota de la Jefatura de Rocha—Pide el pago de $ 3.450.—Páguese previa intervención.

—Expediente de Ricardo Scanavino—Solicita reconsideración á lo resuelto con fecha Diciembre 21 de 1910.—Al Ministerio de Guerra y Marina.

—Nota de la Dirección de Impuestos Directos—Sobre entrega de $ 41.55 al Procurador Cipriano Martínez.—A la Dirección de Impuestos Directos.

—Nota del Consejo Administrativo del Puerto—Sobre instalación de puentes eléctricos.—Al Consejo Administrativo del Puerto.

—Expediente de la sucesión de Loureiro de Carvalho—Sobre suspensión de una multa.—A la Fiscalía de Gobierno de 2.o turno.

—Nota de la Dirección General de Aduanas—Relativa al empleado Juan Taque, sobre servicios que debe prestar.—A la Dirección General de Aduanas.

—Nota de la Dirección General de Aduanas—Comunica el fallecimiento del empleado Luis Hubert.—A la Contaduría General.

—Expediente de S. Rocco y Cía.—Sobre devolución de $ 82.25.—A la Contaduría General.

—Nota de la Dirección General de Aduanas—Sobre inversión de $ 368.48. — A la Contaduría General.

—Nota del Ministerio del Interior—Designa al doctor Leonidas Pigurina Fiscal *ad hoc* en el asunto Claudio José Dutra.—A la Contaduría General.

—Nota de la Dirección General de Aduanas—Sobre inversión de $ 137.50. — A la Contaduría General.

—Expediente Enrile y Conradi — Sobre devolución de derechos.—Al Ministerio de Obras Públicas.

—Nota del Ministerio de Guerra y Marina—Libra orden de pago por $ 195 á favor del Cuerpo de Carabineros.—Páguese previa intervención.

—Nota de la Dirección General de Correos—Remite los antecedentes sobre el desfalco del empleado Alfredo Lapolla.—A la Fiscalía de Gobierno de 2.o turno.

—Nota del Juzgado Nacional de Hacienda—Remite el expediente de Rodolfo López sobre cobro de la cuarta parte de un campo situado en el Departamento de Artigas.—A la Contaduría General.

—Nota de la Comandancia M. de Artigas—Sobre los gastos ocasionados última-

mente.—A la Oficina Clasificadora de Suministros y Reclamos.

—Nota del Ministerio de Industrias—Libra orden de pago por $ 65 á favor de la Dirección de Instrucción Primaria.—Páguese previa intervención.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

Se acusa recibo á la nota del Instituto Nacional de Sordo-Mudos invitando al señor Ministro para presenciar los exámenes.

—Contaduría General—Nota del Instituto Politécnico del Salto comunicando el fallecimiento del profesor de Química de ese Instituto don Francisco Pereira.

—Inspección Técnica de Edificios Escolares—Expedientillo relacionado con el mal estado del edificio que ocupa la escuela de 2.° grado núm. 34 de este Departamento.

—Contaduría. General—Estado demostrativo del producto é inversión de la renta del Impuesto Urbano de Instrucción Primaria recaudado durante el mes de Noviembre ppdo.

—Inspección T. de Edificios Escolares — Antecedentes relacionados con la construcción de cerco y vereda en el frente del terreno de propiedad escolar sito en la calle Reducto de este Departamento.

—Expedientillo relacionado con el estado en que se encuentra el edificio que ocupa la escuela de 2.o grado núm. 24 de este Departamento.

—Nota trascribiendo la resolución por la cual líbrase orden de pago á favor de la Dirección General de I. Primaria por la suma de $ 261.96, destinada al pago de varias cuentas que aún adeuda por concepto de varias obras practicadas en el edificio que ocupa la escuela de 3er. grado núm. 1 de este Departamento.

—Dirección General de Instrucción Primaria—Nota transcribiendo la resolución y acompañando los antecedentes á que se refiere la anotación que precede.

—Instituto de Sordo-Mudos—Nota acusando recibo á la suya por la cual invita al señor Ministro para presenciar los exámenes de ese Instituto.

—División de Ganadería—Solicitud. del señor G. Lamy (hijo) sobre introducción de animales.

—Contaduría General—Comprobantes de la inversión del presupuesto de la Oficina de Patentes de Invención correspondiente al mes de Diciembre ppdo.

—Universidad y Contaduría General—Notas transcribiendo la resolución por la cual líbrase orden de pago á favor de esa institución por la suma de $ 50.000 destinada á abonar diversas erogaciones motivadas por las obras relativas á los edificios universitarios.

Marcas concedidas

«Yankee»—De la North Bro's M. f. y C.ª de Filadelfia, Pennsylvania, Estados Unidos de América.

«Inreco»—De la Indian Refinering Company Inc de Augusta, Distrito de Kennebec, Estado de Maine, Estados Unidos de América.

«Quinquina Des Princes»—De los señores Chastenet hermanos de Perigneux, Francia.

«Underwood»—De la Underwood Typewriter Company de Nueva York, Estados U. de América.

«Red Reel Wankegan»—De la American Steel y Wire Company de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América.

«Etiqueta Especial» — De los señores Evans Sons Lescher y Webb Ld. de Liverpool, Inglaterra.

«Etiqueta Especial»—Los mismos.

«La Pala»—De los señores Clausen y C.ª, de Montevideo.

«La Pala»—Los mismos.

«El Chaná»—Del señor Juan Pastorino, de Montevideo.

«Relámpago»—Del señor Eugenio Villemur, de Montevideo.

«La Activa»—Del señor Bartolomé Triay, de Montevideo.

«Pan de Oro»—De los señores Berreta Fratelli y Gaggini, de Montevideo.

«Saxiana»—De los señores Guhl y Harbeck, de Hamburgo (Alemania).

«Centenario»—De los señores Espil Silva y C.ª, de Buenos Aires (República Argentina).

«La Teutonia»—De los señores Grether y C.ª, de Montevideo.

«Cardo»—De la Nobel's Explosives C.ª Ld. de Glasgow (Inglaterra).

«Nobel»—Los mismos.

«Etiqueta Especial»—Del señor Enrico Negro, de Alessandria, Italia.

«Genoseno»—De los señores Surraco y Ferrúa, de Montevideo.

Transferencias de marcas acordadas

«Loro»—De la Sociedad Anónima Gran Destilería de Montevideo, transfieren al señor Joaquín Andreu, de Montevideo.

«Santos Dumont»—Idem ídem.

«Cervantes»—Idem ídem.

«Oxigenado»—Idem ídem.

«Frégoli»—Idem ídem.

«Era»—De Zerboni y Bergamino, transfieren á León Espern, de Hamburgo.

Dirección General de Instrucción Primaria—37 diplomas autorizados de maestras nacionales.

—A la Universidad—Expedientillo relativo al certificado expedido por la Inspección Técnica de Edificios Escolares á favor de los señores Acosta y Lara y Guerra por quince mil pesos, importe de obras ejecutadas en Diciembre ppdo. en los Institutos de Anatomía, Fisiología y Servicios Generales de la Facultad de Medicina.

—A la División de Ganadería—Escrito de los señores Ponce de León y Dutra sobre introducción de ganado.

—Se acusa recibo al Ministerio de Relaciones Exteriores de su nota comunicando que ha sido nombrado Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario ante el Gobierno de Francia el doctor don Luis Piera.

—A la División de Ganadería—Informe sanitario del ganado en Inglaterra por Octubre ppdo.

—Se concede prórroga de diez días al señor Juan L. Valle para que evacúe la vista conferida del expediente relativo á la inscripción de la marca "Agua de Jane".

—A la Inspección Técnica de Edificios Escolares—Expediente relativo á las reparaciones que requiere el edificio ocupado por la Escuela Rural, núm. 2 de "Puntas de Cebollatí" (Departamento de Minas).

—Antecedentes relativos á las reparaciones que requiere el edificio ocupado por la Escuela Rural núm. 1 de la Capital.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

RELACION DE ASUNTOS FIRMADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 5 DE ENERO DE 1911.

1—Se aprueba el contrato *ad referéndum* celebrado entre la Inspección General de Vialidad y don Juan Bidegaray para la provisión de madera destinada á la construcción del puente sobre el arroyo Yerbal.

2—Se autoriza á la Inspección General de Vialidad para recibirse provisoriamente del trozo de la carretera de Toledo á San Jacinto, comprendido entre el kilómetro 4 y 4-375.

3—Se aprueba la declaración de urgencia hecha por la Junta Económico-Administrativa de Soriano para la compostura del camino vecinal en el trozo comprendido entre el Aguila y el Paso de Ramos del río San Salvador.

4—Se declara sujeta á servidumbre de extracción de materiales para la construcción del puente del arroyo Illescas á una fracción de terreno perteneciente al señor José M. Rodríguez.

5—Se nombra con carácter de interinos para ejercer las funciones de revisadores de Patentes de Rodados en el Departamento de San José á los señores Nicolás C. Sellanes y Mauricio Martínez.

6—Se aprueba la declaración de urgencia hecha por la Junta Económico-Administrativa de Soriano para la compostura del camino vecinal desde su empalme con el camino nacional en el callejón de Solari hasta el arroyo Maciel.

7—Mensaje á la Honorable Cámara de Representantes comunicándole que de acuerdo con lo resuelto por dicha Cámara se ha devuelto al señor John Wassermam la suma que depositó en garantía de su propuesta para el establecimiento de un ferrocarril de Montevideo á Colonia.

8—Se autoriza el libre despacho de 5 cajones conteniendo 500 ejemplares del plano del Departamento de Colonia mandado imprimir á París.

9—Se autoriza á la Oficina Técnico-Administrativa para suprimir el revestimiento del espigón F en la parte que será ocupada por el terraplén del muelle del Mercado de Frutos.

10—Se aprueba la declaración de urgencia hecha por la Junta Económico-Administrativa de Rivera para la macadanización de la calle Cuñapirú desde la esquina de la de Uruguay hasta los terrenos del ferrocarril.

11—Se manda vertir en la Comisión Financiera la suma de $ 3.977.92, importe de lo abonado por la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay por los derechos correspondientes á la conexión de los caños de desagüe de la Estación Central con el vertedero de la Rambla Sud América.

12—Se autoriza á la Sección de Geodesia de la Division de Catastro para adquirir un charret con sus correspondientes arreos y dos caballos de tiro, destinados al transporte de los teodolitos que utiliza en los estudios que se practican en campaña.

13—Se promueve con carácter de interino al cargo de ayudante de la Inspección Técnica Regional número 1 al dibujante de la misma señor Arturo Borrat Viera.

14—Se autoriza á la Oficina Técnico-Administrativa para admitir en la situacion número 19 de obras ejecutadas por la Empresa General del Puerto, 13 bloques artificiales que quedaron sobrantes una vez terminada la escollera Oeste.

15—Se aprueba la declaración de urgencia hecha por la Junta Económico-Administrativa de Soriano para la compostura del camino vecinal que partiendo del arroyo Portugués empalma en el camino á Duraznito.

16—Se autoriza á la Sección de Geodesia del Departamento Nacional de Ingenieros para cambiar las carpas que sirven de abrigo al material que utiliza en sus trabajos, como asimismo las cubrecarpas que tienen para su servicio los peones de la misma sección.

17—Se nombra con carácter de interino foguista del vapor "Oyarvide" á Juan Paoli en reemplazo de Juan Campan, que renunció.

18—Se autoriza á la Oficina Técnico-Admi-

nistrativa del Puerto para suprimir la baranda de hierro de la Escollera del Este y sustituir en el coronamiento del parapeto de la misma la piedra labrada á "martellina" por sillarejos comunes trabajados á punta gruesa. — Se autoriza asimismo á la citada oficina para construir en la mencionada escollera un piso de mortero de portland.

19—Se autoriza el despacho libre de materiales (portland, hierro galvanizado, piezas para un tanque de agua, lana, etc.), solicitados por la Empresa del Ferrocarril Uruguayo del Este con destino á la construcción de la línea de San Carlos á Maldonado.

20—Orden de pago por la suma de veintiséis pesos sesenta y cuatro centésimos ($ 26.64), importe de 8 días de sueldo por Diciembre ppdo. del dibujante señor Cayetano J. Cánepa.

21—Se resuelve librar orden de pago por el importe del presupuesto de la Oficina de Navegación de los ríos del Interior, correspondiente al mes de la fecha.

22—Orden de pago relativa al asunto anterior por la suma de mil trescientos sesenta y seis pesos noventa y cinco centésimos ($ 1.366.95).

23—Se manda librar orden de pago por la suma de quince pesos sesenta y tres centésimos ($ 15.63), destinada á abonar las cuentas del Ferrocarril Midland del Uruguay y del señor José Abellá, por fletes y transporte de un cilindro aplanador.

24—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

25—Se resuelve librar orden de pago por el importe de la cuenta de los señores C. Maveroff y Cía., por artículos de dibujo suministrados al Ministerio de Obras Públicas.

26—Orden de pago relativa al asunto anterior por treinta y cinco pesos diez centésimos ($ 35.10).

27—Se manda librar orden de pago por el importe de la cuenta de la Compañía Telefónica de Montevideo por servicio suministrado al Ministerio de Obras Públicas en 1910.

28—Orden de pago relativa al asunto anterior por ciento cincuenta y dos pesos (pesos 152).

29—Se aprueba el certificado núm. 2 expedido por la Inspección General de Vialidad á favor de don Juan A. Casterés por obras ejecutadas en el puente que se construye sobre el arroyo Caracoles, y se manda librar la orden de pago correspondiente.

30—Orden de pago relativa al asunto anterior por cuatro mil novecientos treinta pesos cuarenta y un centésimos ($ 4.930.41).

31—Se manda librar orden de pago por el importe de las retenciones hechas al agrimensor Demetrio Cima, al abonarle los certificados de los trabajos efectuados para el relevamiento de caminos en el Departamento de Soriano, en garantía de la ejecución de esos trabajos.

32—Orden de pago relativa al asunto anterior por mil trescientos setenta y un pesos veintiséis centésimos ($ 1.371.26).

33—Se resuelve librar orden de pago á favor de la Oficina Técnico-Administrativa por la suma de treinta y un pesos veinte centésimos ($ 31.20), para abonar á don José Benincasa su cuenta por jornales como medidor de las obras fijas del puerto.

34—Orden de pago relativa al asunto anterior.

35—Se aprueba el contrato *ad referéndum* celebrado entre la Oficina Hidrográfica y don Augusto Guerra Romero en representación de la casa Schneider y Cía., para la provisión de dos elevadores á godet destinados á las obras del puerto de La Paloma, y de acuerdo con lo establecido en dicho contrato se libra orden de pago por el importe de la primera cuota del valor del referido material.

36—Orden de pago relativa al asunto anterior por mil cuatrocientos ochenta y dos pesos con sesenta y ocho centésimos ($ 1.482.68).

37—Se resuelve librar orden de pago por el importe de la cuenta de la Sociedad Cooperativa Telefónica por servicio de teléfono prestado al Ministerio de Obras Públicas durante 1910.

38—Orden de pago relativa al asunto anterior por cincuenta y cuatro pesos ($ 54.—).

39—Se libra orden de pago por la suma de mil quinientos pesos ($ 1.500.—), que se ponen á disposición de la Inspección T. Regional número 5, para sufragar los gastos que demande la construcción de un puente en Fray Marcos.

40—Orden de pago relativa al asunto anterior.

41—Se resuelve librar orden de pago á favor de la Compañía de Gas Acumulator de Estocolmo por la suma de cincuenta y dos mil ochocientos treinta y siete pesos con ochenta centésimos ($ 52.837.80), importe de la primera cuota del valor de las boyas y balizas adquiridas, así como amarrazones y demás material contratado con la referida Compañía.

42—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

43—Se aprueba el certificado número 8, expedido por la Inspección General de Vialidad á favor de los señores Tosi y Casterés por obras ejecutadas en el trozo de la carretera de Toledo á San Jacinto, comprendido entre el kilómetro 4 y 4-375, y se manda librar la orden de pago correspondiente.

44—Orden de pago relativa al asunto anterior por dos mil doscientos setenta y tres pesos con cincuenta y cinco centésimos ($ 2.273.55).

45—Se resuelve librar orden de pago por el importe de la 2.a cuota del costo de la báscula adquirida por el Gobierno para las obras del Puerto de La Paloma.

46—Orden de pago relativa al asunto anterior por doscientos tres pesos con cincuenta centésimos ($ 203.50).

47—Se manda librar orden de pago por el importe de la cuenta del señor Luis Tammaro, proveniente de trabajos de acuñación de medallas conmemorativas del Puerto de Montevideo.

48—Orden de pago relativa al asunto anterior por ciento cuarenta y un pesos cuarenta y cuatro centésimos ($ 141.44).

49—Se resuelve librar orden de pago á favor de la Empresa constituída por los señores Félix Allard, Abel Couvreux, Julio Dollfus, Juan Sillard y Luis Viriot por la suma de veintidós mil pesos ($ 22.000.—) á cuenta de los proyectos de obras de saneamiento y provisión de aguas potables, de acuerdo con lo establecido en el contrato respectivo.

50—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

51—Se resuelve aprobar condicionalmente el proyecto de trazado de la primera sección de 50 km. del Ferrocarril del Interior, comprendido entre Trinidad y Durazno.

52—Se aprueba el presupuesto del personal encargado de la conservación y vigilancia del material de dragado de propiedad del Estado.

53—Se aprueba el proyecto para el saneamiento y provisión de aguas potables, correspondiente á la ciudad de Mercedes.

54—Se aprueba el proyecto relativo al saneamiento y provisión de aguas potables de la ciudad de San José.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

Se remite á informe del Departamento Nacional de Ingenieros el expediente relativo á la construcción de un cementerio en Cerrillos.

—Informada por la Inspección General de Vialidad se remite á la Intendencia Municipal de Flores su nota relacionada con la construcción de un puente sobre el arroyo Grande.

—Pasa á informe de la Inspección General de Vialidad la nota de la Intendencia Municipal de Artigas solicitando la creación de una Inspección Técnica Regional en ese Departamento.

—A informe del Departamento Nacional de Ingenieros pasa el expediente relativo á la construcción del cementerio en San Jacinto.

—Se remite al Ministerio del Interior, para la resolución que corresponda, el expediente relativo á la construcción de un edificio para la Jefatura Política de Maldonado.

—Al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública se remite, á sus efectos, la nota del Departamento Nacional de Ingenieros acompañando la liquidación de los gastos efectuados por cuenta de la Dirección General de Instrucción Primaria.

—Pasa en vista á la Inspección General de Vialidad la nota del Departamento Nacional de Ingenieros acompañando la liquidación de los gastos efectuados por cuenta de dicha Inspección.

—Se remite á informe del Departamento Nacional de Ingenieros la nota de la Intendencia Municipal de la Capital solicitando la expropiación de varias fracciones de terreno pertenecientes á don Juan Levrero, para la apertura de las calles República y José G. Artigas.

—Se remite al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública el expediente relativo á la construcción de un edificio escolar en el Barrio Las Delicias (Departamento de Minas).

—Pasa á informe del Departamento Nacional de Ingenieros la solicitud de la Empresa del Ferrocarril Uruguayo del Este pidiendo autorización para construir un desvío en el kilómetro 7-160.

—Se acusa recibo de la nota del Ministerio de Relaciones Exteriores comunicando el nombramiento del doctor Luis Piera para desempeñar las funciones de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario ante el Gobierno de Francia.

—Se concede licencia por el término de tres meses al agrimensor don Teodoro M. de Pena, Jefe de la Sección Gráfica adscripta al Departamento Nacional de Ingenieros.

—Pasa á informe del Departamento Nacional de Ingenieros la solicitud de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, pidiendo se declare que no le es imputable la demora que pueda sufrir la terminación de la construcción del ramal á Treinta y Tres.

—Se remite al Departamento Nacional de Ingenieros, á sus efectos, la nota de la Intendencia Municipal de Soriano relacionada con la construcción del edificio para la Comisión Auxiliar de Dolores.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

DESPACHO DEL MINISTRO

Menores Amilivia, hijas de coronel—Solicitan cédula y pensión.—Pase al Ministerio del Interior.

—Jefatura P. de Tacuarembó — Eleva cuenta del señor Luis G. Piguillen, por gastos de entierro del sargento mayor Fructuoso Gilbert.—Informe la Contaduría General.

—Trinidad Benedicta Cossio, hija de teniente coronel graduado—Solicita cédula y pensión.—Informe la Contaduría General.

—Sociedad Uruguaya de Carbón y Sal— Permiso para construir un muelle en el

paraje denominado "Bella Vista".—Vista al señor Fiscal de Gobierno de turno.

—Elena Baffico de Rodríguez, viuda de coronel—Solicita cédula y pensión.—Informe la Contaduría General.

—Maumus y Dodero—Solicitudes de privilegio de paquete para los vapores ingleses "Askehall", "Roya", "Bengrove", "Drumcraig", "Baron Fairlie" y "Calcutta".—Informe la Comandancia de Marina.

—J. R. Schwartz—Privilegios de paquete para el vapor alemán "Schwartz".—Informe la Comandancia de Marina.

—Williams y Cía.—Privilegio de paquete para el vapor brasileño "Peritininga".—Informe la Comandancia de Marina.

—Batallón 5.o de Infantería — Solicita premio de constancia para el sargento 2.o Roberto Macido.—A la Fiscalía de Gobierno.

—Regimiento 9.o de Caballería—Solicita premio de constancia de 4.a clase para el soldado Juan Rodríguez.—A la Fiscalía de Gobierno.

—Gerónima Cambiaso de Idoyaga, viuda de coronel—Solicita cédula y pensión.—Informe la Contaduría General.

—Emilia y María García, pensionistas—Solicitan liquidación de diferencias de pensión devengadas.—Informe la Contaduría General.

—Crucero "Uruguay"—Solicita provisión de 150 toneladas de carbón.—Vuelva á la Junta de Administración Militar.

La Secretaría.

HOSPITAL DE CARIDAD DE MONTEVIDEO

Movimiento de enfermos habido en las Policlínicas durante el mes de Diciembre de 1910.

POLICLÍNICA GENERAL

Sección Médica—A cargo del doctor Mondino

Consultas	296
Enfermos nuevos (ambos sexos)	117

Sección Quirúrgica—A cargo del doctor Nieto

Consultas	169
Enfermos nuevos (ambos sexos)	108
Operaciones	29
Curaciones	202

POLICLÍNICA OFTALMOLÓGICA

A cargo del doctor Isola

Consultas	94
Enfermos nuevos (ambos sexos)	94
Operaciones	6
Curaciones	455

POLICLÍNICA DE ENFERMEDADES DE LA NARIZ, OÍDOS Y GARGANTA

A cargo del doctor Manuel Quintela

Consultas	303
Enfermos nuevos (ambos sexos)	83
Operaciones	32
Curaciones	68

SECCIÓN ELECTROTERAPIA

A cargo del doctor Aguerre

Aplicaciones eléctricas	434
Enfermos nuevos (ambos sexos)	18

POLICLÍNICA GINECOLÓGICA

A cargo de los doctores Pouey y Bottaro

Consultas	231
Enfermas nuevas	35
Curaciones	130

POLICLÍNICA DE ENFERMEDADES DE LA PIEL Y VENÉREO-SIFILÍTICAS

A cargo del doctor Brito Foresti

Consultas	246
Enfermos nuevos (ambos sexos)	100
Curaciones	124

POLICLÍNICA OBSTÉTRICA

A cargo del doctor Turenne

Consultas	21
Enfermas nuevas	12
Exámenes	33

SECCIÓN RADIOLOGÍA

A cargo del doctor Thevenín

Enfermos nuevos (ambos sexos)	73
Radiografías	29
Aplicaciones radioterapias	55
Radioscopias	41

POLICLÍNICA ODONTOLÓGICA

A cargo del cirujano dentista Capella y Pons

Enfermos nuevos (ambos sexos)	208
Curaciones	75
Obturaciones	41
Extracciones	182

CLÍNICA OFTALMOLÓGICA

A cargo del doctor Demicheri

Consultas	43
Enfermos nuevos	43
Operaciones	4
Curaciones	230

POLICLÍNICAS DE ENFERMEDADES DE LA PIEL Y VENÉREO-SIFILÍTICAS

A cargo del doctor Canabal

Consultas	734
Enfermos nuevos	200
Operaciones	1
Curaciones	247

RESUMEN

Aplicaciones electroterapia	434
Radioscopias	41
Radiografías	29
Aplicaciones radioterapia	55
Consultas	2142
Enfermos (ambos sexos) asistidos en las Policlínicas	1091
Operaciones practicadas en las Policlínicas	72
Curaciones practicadas en las Policlínicas	1537
Extracciones practicadas (Odontológica)	182
Obturaciones practicadas (Odontológica)	41
Exámenes	33

Recetas despachadas para las Policlínicas, por la farmacia del Hospital de Caridad, durante el mes de Diciembre de 1910.

Policlínica general	379
» oftalmológica	364
» enfermedades de la nariz, oídos y garganta	181
» quirúrgica	37
» ginecológica	252
» enfermedades de la piel y venéreo-sifilíticas	1354
» obstétrica	10
» Asilo Buen Pastor	12
» Asilo E. de Huérfanos	83
» Asistencia P. domiciliaria Cerro, Colón, Paso del Molino y Pantanoso	956
» Sociedad Cristóbal Colón	13
» Id Liberal de la Aguada	6
» Conferencia de San Vicente de Paul	82
Policlínica Asilos Maternales	9
» Asociación Damas Liberales	1
» Gota de Leche	53
» Varias	123
» Liga contra la Tuberculosis	301
Total	4216

Montevideo, Enero 5 de 1911.

CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA AL SOLDADO DEL REGIMIENTO «BLANDENGUES DE ARTIGAS» 1.° DE CABALLERÍA BERNARDINO FARÍAS, ACUSADO DEL DELITO DE DESERCIÓN.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Enero 5 de 1911.

Vista y examinada en audiencia pública la presente causa seguida de oficio contra el soldado del regimiento "Blandengues de Artigas" de Caballería núm. 1, Bernardino Farías, acusado por el señor Fiscal Militar, coronel don Luis Fabregat, de haber consumado el delito de deserción, por lo cual, basado en los artículos 945 y 946 del Código Militar, pide se le aplique la pena de un año de prisión, sin perjuicio de las indemnizaciones á que hubiere lugar.

Resultando: Que el día 11 de Julio del corriente año, en circunstancias que el prevenido se encontraba en comisión, en doma de potros, conjuntamente con el cabo Ginés Bargas, desertaron llevándose los baguales que montaban y los efectos del recado, propiedad del Estado.

Resultando: Que los baguales fueron encontrados abandonados en un bañado del río Santa Lucía, en estado de cansancio y con lesiones de importancia, por una comisión que salió en persecución de dichos desertores, no habiendo sido encontrados los recados.

Resultando: Que el prevenido fué aprehendido por las autoridades policiales de San José, siendo conducido á su cuartel, el día 5 de Septiembre ppdo.

Considerando: Que el prevenido se confiesta autor del delito de que se le acusa, y la defensa está de acuerdo con la pena solicitada por el señor Fiscal.

Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo de Guerra Permanente, juzgando definitivamente, FALLA: Condenando al prevenido á la pena de un año de prisión (á que se limita la acusación) que sufrirá de acuerdo con el artículo 795 del Código Militar, previo computársele la detención preventiva sufrida, dejando á salvo los derechos del Poder Ejecutivo, para exigir en oportunidad el cumplimiento del empeño testimoniado á fs. 32, sin perjuicio de las indemnizaciones á que hubiere lugar.

Ejecutoriada, cúmplase y elévese con oficio al superior á los efectos de derecho. —*Adolfo B. Pérez.—Telémaco Braida.—Luis Queirolo.—Jorge V. Bayley.—Pedro Rovira.* Lo proveyó, etc.

Alberto Rebollo, Secretario.

COMANDANCIA DE MARINA Y CAPITANIA GENERAL DE PUERTOS

PARTE DIARIO

Excmo. señor Ministro de Guerra y Marina, teniente general don Eduardo Vázquez.

Excmo. señor:

Tengo el honor de comunicar á V. E. las

novedades ocurridas en este puerto después de mi parte de ayer.

Montevideo, Enero 3 de 1911.

ENTRADAS

Transporte nacional "Maldonado", del Oeste.
—Vapor austriaco "Auguste", de Antofagasta, sin pasajeros.
—Vapor inglés "Evelin", de Barbadas, sin pasajeros.
—Vapor argentino "Madrid", de Punta del Este, con 7 pasajeros.
—Vapor argentino "Roma", de Buenos Aires, con 165 pasajeros.
—Vapor argentino "Uruguay", del Salto y escalas, sin pasajeros.
—Vapor argentino "Río de la Plata", de Buenos Aires, con 180 pasajeros.
—Vapor argentino "Viena", del Salto y escalas, con 241 pasajeros.
—Vapor argentino "P. Sáenz Peña", de Río de Janeiro, sin pasajeros.
—Vapor alemán "Hermonthis", de Punta Arenas, sin pasajeros.
—Vapor inglés "Tyneric", de Lota, sin pasajeros.
—Vapor alemán "Etruria", de Hamburgo, sin pasajeros.
—Vapor alemán "Salamanca", de Buenos Aires, sin pasajeros.

SALIDAS

Vapor español "León XIII", para Barcelona con 32 pasajeros.
—Vapor inglés "Evelyn", para Antofagasta, sin pasajeros.
—Vapor inglés "Caprera", para Liverpool, sin pasajeros.
—Vapor italiano "P. Mafalda", para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor italiano "Speranza", para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor italiano "Fortunata", para Dakar, sin pasajeros.
—Vapor francés "Provence", para Marsella, con 6 pasajeros.
—Vapor argentino "Madrid", para Buenos Aires, con 97 pasajeros.
—Vapor argentino "Río Uruguay", para Buenos Aires, con 152 pasajeros.
—Vapor argentino "Triton", para el Salto y escalas, con 173 pasajeros.
—Vapor alemán "Arensburg", para Bremen, sin pasajeros.
Saluda á V. E. atentamente.

Guillermo Lyons.

Excmo. señor Ministro de Guerra y Marina, teniente general don Eduardo Vázquez.

Excmo. Señor:

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades habidas después de mi parte de ayer.

Montevideo, Enero 4 de 1911.

ENTRADAS

Vapor inglés "Branley", de Coronel, sin pasajeros.
—Vapor alemán "Santa Elena", de Hamburgo, con 39 pasajeros.
—Vapor argentino "Madrid", de Buenos Aires, con 162 pasajeros.
—Vapor argentino "Río Uruguay", de Buenos Aires, con 307 pasajeros.
—Vapor francés "Ville du Havre", de Callao, sin pasajeros.
—Vapor alemán "Naimes", de Penco, sin pasajeros.
—Vapor alemán "Rhakotis", de Hamburgo, sin pasajeros.
—Vapor inglés "Ruapehú", de Wellington, sin pasajeros.
—Vapor argentino "Venus", de Buenos Aires, con 154 pasajeros.
—Vapor argentino "Centauro", de Buenos Aires, sin pasajeros.

SALIDAS

Vapor austriaco "Auguste", para Orán, sin pasajeros.
—Vapor alemán "Hermonthis", para Hamburgo, sin pasajeros.
—Vapor inglés "Roma", para Bahía Blanca, sin pasajeros.
—Vapor argentino "Roma", para Buenos Aires, con 83 pasajeros.
—Vapor argentino "Río de la Plata", para Buenos Aires, con 96 pasajeros.
—Vapor argentino "Eolo", para Buenos Aires, con 94 pasajeros.
—Vapor alemán "Salamanca", para Hamburgo, sin pasajeros.
—Vapor inglés "Tymeric", para Santa Lucía y Estados Unidos, sin pasajeros.
Saluda á V. E. atentamente.

Guillermo Lyons.

Excmo. señor Ministro de Guerra y Marina, teniente general don Eduardo Vázquez.

Excmo. Señor:

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades habidas después de mi parte de ayer.

Montevideo, Enero 5 de 1911.

ENTRADAS

Vapor inglés "I. Transport", de Newport, sin pasajeros.
—Vapor argentino "Roma", de Buenos Aires, con 157 pasajeros.
—Vapor argentino "Río de la Plata", de Buenos Aires, con 171 pasajeros.
—Vapor nacional "Helios", de Salto y escalas, con 112 pasajeros.
—Vapor argentino "Eolo", de Buenos Aires, con 220 pasajeros.
—Vapor alemán "Wittekind", de Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor alemán "Oeringen", de Rosario de Santa Fe, sin pasajeros.
—Vapor alemán "Hermersberg", de San Nicolás, sin pasajeros.
—Vapor inglés "Hortensius", de Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor inglés "Wilhelmina", de Villa Constitución, sin pasajeros.
—Vapor inglés "Nessfield", de Cardiff, sin pasajeros.
—Vapor francés "Carol 1.º", de Cardiff, sin pasajeros.
—Vapor inglés "Hyacinthus", de Buenos Aires, sin pasajeros.

SALIDAS

Vapor alemán "Naimes", para Bremen, sin pasajeros.
—Vapor alemán "Rhakotis", para Valparaíso, sin pasajeros.
—Vapor inglés "Dungenes", para Santa Lucía, sin pasajeros.
—Vapor argentino "Nación", para Maldonado, sin pasajeros.
—Vapor inglés "Ruapehú", para Las Palmas, sin pasajeros.
—Vapor inglés "Branley", para Las Palmas, sin pasajeros.
—Vapor argentino "P. Sáenz Peña", para Bahía Blanca, sin pasajeros.
—Vapor argentino "Madrid", para Buenos Aires, con 59 pasajeros.
—Vapor argentino "Río Uruguay", para Buenos Aires, con 126 pasajeros.
—Vapor argentino "Venus", para Buenos Aires, con 77 pasajeros.
—Vapor argentino "Viena", para Salto y escalas, con 109 pasajeros.
—Vapor nacional "Helios", para Buenos Aires, sin pasajeros.

Saluda á V. E. atentamente.

Guillermo Lyons.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

DÍA 4 DE ENERO DE 1911 — HORAS 5 P. M.

Barómetro y temperatura con poca variación.

Dominan vientos del Sur con lluvias, garúas y fuertes manifestaciones eléctricas en la República. En Montevideo han caído 15 1/2 litros de agua por metro cuadrado, en Rocha 20, Fray Bentos 18, Rivera 5 1/2 y Santa Isabel 5.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro 756.15.
Temperaturas: Normal 19°20, á la intemperie 20°20; máxima 19°80, á la intemperie (sol) 22°70; mínima 17°00, á la intemperie 17°10.
Viento Sur, 64 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas, 96 kilómetros á las 4 h. 30 p. m.
Tensión del vapor de agua 13.20. Humedad relativa 81.
—Aguas del antepuerto:
Temperatura 10°40.
Cloruro de sodio por litro, gramos 21.01.
Cloro libre por litro, gramos 12.73.
—Vientos fuertes del Sur con lluvias y garúas.

DÍA 5 DE ENERO—HORAS 5 P. M.

Barómetro sube.
Temperatura con poca variación.
Dominan vientos del Sur al Este con lluvias y garúas en la República, en Montevideo han caído 3/10 litros de agua por metro cuadrado, en Melo 2 litros y Rocha 1.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro 759.60.
Temperaturas: Normal 20°50, á la intemperie 27°00; máxima 20°70, á la intemperie (sol) 28°50; mínima 18°20, á la intemperie 21°00.
Viento S. E., 29 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas, 64 kilómetros á las 8 h. 45 p. m.
Tensión del vapor de agua 13.75. Humedad relativa 76.
—Aguas del antepuerto:
Temperatura 10°90.
Cloruro de sodio por litro, gramos 19.34.
Cloro libre por litro, gramos 11.38.
—Vientos del Sur con lluvias y garúas.

H. Bazzano.

Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

EXPEDIENTES DESPACHADOS

Día 3 de Enero de 1911

Américo Laureiro, Marcelo Vicio, Juan Restelli, Antonio Spósito, Antonio Cepe, Pedro Cusotto, Pascual Faraco, Juan Obiol, Antonio Curotto, Agustina S. de Camiruagi, Micaela Cesaro, Luis Guiriboni, Ramón Guadalupe, Sucesión Pedro Iriart.

Día 5

Antonio Castellano, Francisco A. Matto, C. Mujica, Juan Puig, Juana V. de Parpagnoli, Octaviano Loores, Alfredo Vázquez Acevedo, Jacobo Vázquez Varela, José Vilas, Miguel Sierra, C. B. Facello.

La Secretaría.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Enero 5 de 1911.

Primera rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
7.520	para el 7 de Enero . .	75 —
1.410	ídem ídem	75 —
1.410	ídem ídem	75 —

Títulos Hipotecarios serie F

Pesos		Por ciento
9.500	para el 7 de Enero . .	95 —

Títulos Hipotecarios serie H

1.000	al contado	94 —

Segunda rueda

Empréstito de Conversión

2.238	para el 7 de Enero . .	98 70
2.795 50	ídem ídem	98 90
3.730	ídem ídem	98 90

Títulos Hipotecarios serie G

10.000	para el 9 de Enero . .	94 50

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

Enero 5 de 1911

Alejandro Warren, oriental, 18 años, soltero, Uruguay 830.

Edelmira Luisa Bentancor, oriental, 11 meses, Municipio 141.

Julio Blas Astrada, oriental, 3 años y 11 meses, Asilo de Expósitos.

Fabriciano Pintado, oriental, 14 meses, Salto 90 a.

Ramona Peirano, oriental, 4 meses, Vascongada 20.

Antonio Romaniello, oriental, 10 meses, Vecinal 4.

Ester Mora Maroche, oriental, 5 meses, San Salvador 131.

Justino Conde, oriental, 50 años, casado, Hospital de Caridad.

Luis Miguel Millet, media hora, Hospital de Caridad.

Una párvula, Río Negro 283.

Mafalda Saturnina Besio, oriental, 1 año, Democracia 141.

Rosa Rodríguez, oriental, 5 meses y 25 días, Asilo de Expósitos.

Agustín Gianetto, italiano, 70 años, casado, Estanzuela 364.

Octavio Crossa, oriental, 10 meses, Durazno Chico 627.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—SOLIS 64

ASAMBLEA GENERAL

Reunión celebrada el día 5 de Enero de 1911

PRESIDE

EL DOCTOR DON FELICIANO VIERA

A las 4 y 55 p. m. entraron al salón de sesiones los señores senadores: Areco, Enciso, Pérez Olave, Accinelli, Saldaña y Magariños Veira; y los señores diputados: Abellá y Escobar, Amézaga, Aragón y Etchart, Arena, Avegno, Barboza, Bélinzon, Blanco, Brito, Cachón, Díaz, Espalter, Fernández Saldaña, Ferrando y Olaondo, sias, Lagarmilla, Lezama, Manini Ríos, sias, Lagarmilla, Laguna, Manini Ríos, Massera, Mendívil, Miláns, Miranda (don Ambrosio S.), Miranda (don Arturo), Mora Magariños, Moratorio, Negro, Oneto y Viana, Paullier, Pelayo, Pittaluga, Puppo, Quintana, Ramón Guerra, Repetto, Rivas, Rodríguez (don Antonio María), Rodríguez (don Gregorio L.), Rücker, Salteráin, Samacoitz, Sánchez, Sanguinetti, Sanguinet, Semblat, Sierra, Soca, Sosa, Suárez, Vidal, Vidal Belo y Zorrilla.

Faltaron:

Con aviso, los señores senadores: Otero, Iglesias, Campisteguy, Travieso, Olivera, Serrato, Tiscornia, Fleurquin y Blengio Rocca, y el señor diputado Canessa.

Con licencia, los señores diputados: Bica, Castro (don Juan Pedro) y Guani.

Por renuncia, los señores senadores: Ros, Berro y Segundo, y los señores diputados: Berro, Cortinas, Durán, Laguna, López, Martínez, Moratorio Palomeque, Navarrete, Ponce de León, Rodríguez Larreta, Rodríguez (don Rosalío), Roxlo, Ruiz Zorrilla y Trelles.

Sin aviso, los señores diputados: Bergalli, Castro (don Carlos), García, Gilbert, Gómez Folle, Gómez, Hontou, Icasuriaga, Muró, Pereda, Rodó, Stirling, Sudriers, Terra y Travieso.

Señor Presidente — No se puede celebrar sesión por falta de número.

Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"El señor Ministro de la Alta Corte de Justicia doctor Luis Piera presenta á Vuestra Honorabilidad renuncia de ese cargo."

—Archívese.

Oportunamente se citará á la Asamblea para la elección del nuevo miembro de la Alta Corte de Justicia.

(Se continúa dando cuenta):

"El señor conjuez doctor Eladio A. Velasco presenta á Vuestra Honorabilidad renuncia indeclinable de ese cargo."

—Téngase presente y hágase saber á la Alta Corte de Justicia.

Queda terminado el acto.

CAMARA DE SENADORES

Sesión celebrada el día 4 de Enero de 1911

PRESIDE

EL DOCTOR DON FELICIANO VIERA

A las 5 y 5 p. m. entraron al salón de sesiones los señores: Saldaña, Magariños Veira, Blengio Rocca, Areco, Accinelli, Enciso, Serrato, Campisteguy, Fleurquin y Otero.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

Se va á dar lectura del acta de la anterior.

(Se leyó).

Si no se observa el acta leída, se considerará aprobada.

Queda aprobada.

Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"El Poder Ejecutivo acusa recibo de la ley que declara exentos de responsabilidad á los civiles y militares que tomaron participación en el último movimiento revolucionario."

—Archívese.

"La Honorable Cámara de Representantes remite el proyecto de ley de Patentes de Giro para los Departamentos del litoral é interior, á regir en el ejercicio 1910-1911."

—A la Comisión de Hacienda.

Señor Serrato—Pido la palabra.

La Comisión de Hacienda ha estudiado el proyecto de ley sancionado por la Cámara de Representantes, relativo á las Patentes de Giro para el litoral é interior que han de regir en el ejercicio 1910-1911. Considera que ese asunto puede ser tratado por el Senado en la presente sesión.

Se trata de un proyecto de ley que toma como base fundamental la ley que ha regido en el ejercicio anterior; sólo se introducen algunas modificaciones tendientes á ordenar mejor la ley y á correlacionar algunas disposiciones con otras ya vigentes, y con el espíritu general de la misma ley.

Dada la poca importancia de las modificaciones introducidas, la Comisión de Hacienda cree que no es del caso que dé al Senado las razones que tiene para aconsejar que sean aceptadas esas modificaciones y también el proyecto de ley, sancionado ya por la Cámara de Representantes; sólo que algún señor senador quisiera que esas explicaciones se dieran, la Comisión inmediatamente lo haría.

Por lo que dejo dicho, la Comisión propone al Senado que este proyecto de Patentes de Giro para el litoral é interior de la República sea tratado en ambas discusiones en la presente sesión.

Propone también que la discusión y votación de este asunto se haga en igual forma á la establecida ya para el proyecto sancionado días pasados, de Patentes de Giro para la Capital, es decir, que sea puesto en discusión en block y votado también en block.—(Apoyados).

Señor Presidente—En discusión la moción del señor senador por Tacuarembó.

Se va á votar.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Blengio Rocca—A nombre de la Comisión del Palacio Legislativo, solicito de la Mesa se sirva integrar temporariamente, con un miembro del Honorable Senado, esa Comisión, mientras dure la ausencia, por causa de enfermedad, del señor senador don Eduardo Iglesias.

Señor Presidente—Atendiendo la indicación de la Comisión del Palacio Legislativo, se integra dicha Comisión, mientras dure la ausencia del señor senador por Paysandú, con el señor senador por Canelones.

¿En la moción del señor senador por Tacuarembó entraba la supresión de la lectura del proyecto?

Señor Serrato—Sí, señor.

Señor Presidente—Está en primera discusión general el proyecto de ley de Patentes de Giro para los Departamentos de Campaña.

Se va á votar si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

En 1.a discusión particular el proyecto.

Se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

En 2.a discusión general.

Señor Serrato — Hago moción, señor Presidente, para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va á votar si se aprueba la moción formulada por el señor senador por Tacuarembó.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto, y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Si no se hace uso de la palabra, se levantará la sesión.

Queda terminado el acto.

(Eran las 5 y 15 p. m.).

CAMARA DE REPRESENTANTES

SESIONES EXTRAORDINARIAS

ASUNTO MANDADO PUBLICAR

EXPROPIACIÓN DE BIENES RAÍCES

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Nadie puede ser privado de su propiedad, sino por causa de utilidad pública, calificada por ley, y sin previa y justa compensación.

Art. 2.o La expropiación de bienes raíces á que hubiere lugar, según lo dispuesto en el artículo anterior, sólo podrá llevarse á efecto en virtud de sentencia de la autoridad judicial, recaída en los casos y bajo las formalidades que se determinen en los artículos siguientes.

Art. 3.o La autoridad administrativa ó judicial no podrá conocer ni resolver en el expediente ó juicio de expropiación de bienes inmuebles sin que conste en cada caso lo siguiente:

1.o Resolución legislativa que dé causa á la expropiación, ordenando ó autorizando la construcción de obras, ó la adquisición de terrenos ó edificios destinados á objetos de utilidad pública.

2.o Decreto del Poder Ejecutivo designando las propiedades á que el derecho de expropiación sea aplicable, expedido en virtud de los informes que considere oportunos, y con audiencia de las respectivas Juntas E. Administrativas, cuando se relacione con la apertura de caminos públicos, con la construcción de cementerios, mercados, ó con la ejecución de obras de carácter departamental comprendidas en sus atribuciones y deberes.

Art. 4.o Declárase de utilidad pública la expropiación de los siguientes bienes:

1.o La de los inmuebles necesarios para la apertura, ensanche ó rectificación de las calles comprendidas dentro del amanzanamiento oficial de los centros urbanos de la República; y de los caminos y puentes cuyo trazado se haya previa y debidamente autorizado.

2.o La de los inmuebles que el Poder Ejecutivo designe en los demás casos de expropiación, cuya utilidad pública sea ó haya sido declarada por leyes especiales, como en lo relativo á la colonización, ferrocarriles, construcción de edificios escolares y policiales, etc., siempre que no medie disposición expresa en contrario.

3.o Los terrenos y edificios necesarios para apertura, ensanche y rectificación de calles, avenidas ó paseos públicos ubicados en Montevideo fuera del Boulevard Artigas y en las demás ciudades y villas de la República fuera del amanzanamiento oficial.

4.o La de los inmuebles necesarios para completar hasta 20 metros de fon-

do á las propiedades nacionales ó municipales, que con motivo de la apertura, ensanche, rectificación ó nuevo trazado de calles, plazas y avenidas, quedaren interpuestas entre la línea de edificación y dichos inmuebles particulares.

Art. 5.o Los inmuebles que con motivo de la apertura, rectificación ó ensanche de calles, avenidas ó paseos públicos quedaren con frente á las mismas ó fuesen colindantes ó inmediatos sobre las calles laterales de acceso á esas calles, avenidas ó paseos, y adquiriesen por ese concepto mayor valor, que no se hubiera tenido en cuenta con motivo de la expropiación, por no haber sido afectado por ella, abonarán á la Municipalidad una cantidad igual á la mitad de ese mayor valor, que se fijará en la forma dispuesta por la ley.

Para que la contribución sobre el mayor valor sea exigible, es necesario que éste alcance por lo menos á un veinte por ciento del valor anterior del terreno fijado por unidad de medida.

El pago deberá efectuarse en quince cuotas anuales, juntamente con la Contribución Inmobiliaria, para los que no prefieran hacerlo al contado, con descuento del interés legal. Esta contribución gravará el inmueble en la misma forma que la Contribución Inmobiliaria.

Una vez fijada la suma que debe pagarse por concepto de mayor valor, la autoridad respectiva lo comunicará á la Dirección de Impuestos Directos, sin perjuicio de la anotación que se hará en la planilla de Contribución Inmobiliaria.

En el justiprecio de las propiedades, á fin de determinar el mayor valor á que se refiere este artículo, solo deberá tenerse en cuenta el valor de la tierra, con prescindencia completa de las construcciones, edificios ó instalaciones de cualquier naturaleza que en ella hubiere.

Art. 6.o La contribución por la mitad del mayor valor á que alude el artículo 5.o se establecerá por zonas en la forma siguiente:

En la capital, dentro del Bulevar Artigas, y en las demás ciudades ó villas dentro del amanzanamiento oficial, la zona contribuyente podrá extenderse á la superficie comprendida entre la línea del frente de la vía, plaza ó paseo que se hubiese abierto, rectificado ó ensanchado y una paralela trazada á cuarenta metros.

La contribución se fijará por metro cuadrado para cada uno de los inmuebles que resulten comprendidos dentro de la zona.

Si las propiedades quedaren con frente á la vía ó paseo público que se hubiere abierto, rectificado ó ensanchado y las colindantes ó inmediatas estuvieren situadas fuera del Bulevar Artigas en la Capital, ó fuera del amanzanamiento oficial en las demás ciudades y villas de la República, la zona gravada podrá ser de 80 metros de fondo como máximum.

Art. 7.o Las disposiciones de los artículos 5.o y 6.o se aplicarán con igual criterio en las ciudades, villas y pueblos del litoral é interior de la República, previo decreto de autorización que deberá expedir el Poder Ejecutivo en cada caso.

Para la expedición de dicho decreto, la Intendencia Departamental respectiva deberá elevar al Ministerio del Interior el plano detallado de la obra proyectada, señalando en él los terrenos y edificios que la expropiación comprenda, total ó parcialmente, y los que á juicio de la Intendencia, sin estar comprendidos en la expropiación, deban adquirir un mayor valor especial é inmediato, á consecuencia de la expropiación.

Dicho plano deberá ser levantado por la Inspección Técnica Regional correspondiente, y se acompañará con una memoria descriptiva de la obra á realizarse, sus fines, cálculos de gastos y recursos.

El Poder Ejecutivo, con estos antecedentes á la vista, y los informes que crea conveniente solicitar al respecto de las reparticiones públicas correspondientes, se pronunciará sobre la autorización solicitada, y en caso de concederla, fijará en el mismo decreto los límites de las zonas de influencia, á los efectos de determinar el mayor valor, debiendo ceñirse para esa delimitación á las reglas y medidas establecidas en los artículos 5.o y 6.o de esta ley.

Art. 8.o Para la fijación de la contribución por mayor valor, á que se refieren los artículos precedentes, la Administración mandará tasar, antes de ejecutarse la obra pública ó edilicia, los terrenos que sean susceptibles de la aplicación de esa contribución.

La tasación que resulte será notificada al propietario, quien deberá manifestar, en el acto de la notificación ó dentro tercero día por escrito, si no acepta la tasación practicada. El silencio se tendrá por aceptación. En caso de aceptación expresa ó tácita, quedará suspendido el procedimiento hasta que la obra se haya ejecutado.

Ejecutada la obra, la Administración mandará tasar nuevamente el terreno.

Esa segunda tasación será también notificada al propietario, quien deberá manifestar por escrito y dentro de diez días, su disconformidad, en caso de no aceptación.

Aceptada expresa ó tácitamente la segunda tasación, si el aumento de valor que resulte excediese del veinte por ciento del valor fijado al terreno en la primera tasación, se comunicará á la Dirección de Impuestos Directos ó á la Administración Departamental de Rentas la suma que debe pagar el propietario de acuerdo con lo que establece el artículo 5.o.

Si no hubiese sido aceptada expresa ó tácitamente la primera tasación ó si no hubiese sido posible notificar al propietario, ya sea por ausencia ó por cualquier otra causa, se pasará el expediente al Fiscal de Hacienda, si se tratase de bienes radicados en el Departamento de Montevideo, ó al Agente Fiscal Letrado, si se tratase de bienes ubicados en otros Departamentos, para que inicie inmediatamente la acción judicial.

Serán jueces competentes para entender en estos juicios, el de Hacienda en Montevideo, y el Juez Letrado Departamental en los demás Departamentos.

Deducida la acción, el Juez señalará un comparendo en los términos del artículo 16.

En caso de ausencia ó de no conocerse el nombre ó domicilio del propietario, se le nombrará defensor de oficio, de acuerdo con lo que prescribe el artículo 11.

Los peritos que resulten designados deberán tasar el valor actual del terreno (inciso final del artículo 5.o), con prescindencia del aumento del valor que pudiera determinar la obra en proyecto.

Para la presentación del informe, los peritos dispondrán del término de 15 días.

Praticada la primera tasación, quedará suspendido el procedimiento.

Ejecutada la obra, el Juez respectivo ordenará que se practique en la segunda tasación por los mismos peritos. En caso de ausencia de alguno de los que hubieren actuado en la primera tasación, será sustituído por el que designe la parte que corresponda, dentro tercero día, ó en su defecto por el Juez.

La segunda tasación deberán efectuarla los peritos dentro del término de 15 días.

En caso de haber consentido el propietario la primera tasación y no aceptase la segunda practicada por la Administración, manifestada en tiempo la oposición del propietario, se hará la segunda tasación judicialmente, siguiéndose el procedimiento que fija este artículo.

Practicada judicialmente la segunda tasación, se dará traslado á las partes con término de seis días á cada una; quedando concluso el juicio para sentencia, que será dictada dentro del término de 20 días y deberá establecer cuál es la suma que adeuda el propietario de conformidad con el artículo 5.o de esta ley.

El Juez, al dictar la sentencia, podrá, si lo considera justo, llegar á distintas conclusiones que los peritos, expresando los motivos.

La sentencia del Juez Letrado de Hacienda, ó del Juez Letrado Departamental, en su caso, causará ejecutoria en los juicios á que se refiere este artículo.

Art. 9.o En cada caso de expropiación, la autoridad respectiva mandará formar expediente, ordenando previamente el levantamiento por los funcionarios ú oficinas técnicas de su dependencia de un plano de los terrenos ó edificios que se requieran para la obra proyectada, con indicación circunstanciada de sus propietarios ó apoderados, domicilio ó residencia, áreas, etc.

Cuando la expropiación decretada comprenda varias propiedades, sin perjuicio del plano ó trazado general de la obra, deberá formularse por separado un plano parcial de cada propiedad, en el que se determine claramente la parcela ó parcelas á expropiarse, cuyo plano ó copia pertinente del plano general encabezará el respectivo expediente de expropiación que se formará á cada inmueble.

Cumplido lo que antecede, la Administración mandará inmediatamente tasar con arreglo á esta ley y por medio de su personal técnico, los bienes sujetos á la expropiación, y sobre la base de esa estimación la autoridad hará ofertas amigables á los propietarios ó apoderados de los bienes de que se trate.

La tasación que así resulte será notificada á los propietarios, quienes deberán manifestar, dentro del término de diez días, si la aceptan ó no y si se oponen á la expropiación decretada.

Si no hubiese sido posible notificar al propietario, ya sea por ausencia ó por cualquier otra causa, ó si notificado, no hiciese manifestación alguna ó expresase oposición á la expropiación ó á la tasación, se pondrá constancia en el expediente, que será remitido al Fiscal de Hacienda, ó al Agente Fiscal Departamental respectivo, para que inicie inmediatamente la acción judicial. Si el propietario acepta la estimación hecha por la Administración Pública, se escriturará la propiedad al Estado, mediante el pago del importe de la tasación aceptada.

Art. 10. Serán jueces competentes para entender en los juicios de expropiación en primera instancia: El juez Nacional de Hacienda, si se trata de bienes radicados en el Departamento de Montevideo; y el Juez Letrado Departamental, si se trata de bienes radicados en los demás Departamentos.

En segunda instancia intervendrá en todos los casos el Tribunal de Apelaciones de turno.

Art. 11. Iniciada en forma la acción por el Fiscal de Hacienda, ó el Fiscal Letrado Departamental en su caso, el Juez mandará agregar copia auténtica del decreto de expropiación y el expediente administrativo, y dará traslado con término de nueve días, prorrogable por cinco más, á solicitud del interesado.

Deducida la oposición dentro del término fijado, se seguirá juicio breve y sumario.

Art. 12. En caso de ausencia ó de no conocerse el nombre ó el domicilio del propietario, será emplazado por el término de treinta días y por edictos que se publicarán en la forma prescripta por el Código de Procedimiento Civil.

Vencido el término del emplazamiento, el Juez nombrará al demandado que no compareciere un defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos del juicio breve y sumario. Si más tarde compareciese el propietario, tomará los procedimientos en el estado en que se hallen.

Art. 13. De la sentencia que se pronuncie habrá recurso de apelación en relación para ante el Tribunal, cuyo fallo causará ejecutoria. En los incidentes que se produzcan en primera instancia, sólo habrá un recurso de apelación. En los de segunda instancia sólo habrá el recurso de revisión ante el mismo Tribunal.

Art. 14. Cuando la expropiación afectase la parte de un edificio y éste quedase inservible ó no pudiese ser útilmente aprovechado, el propietario, al evacuar el traslado á que alude el artículo 9.o podrá requerir que le sea comprado íntegramente.

Del mismo modo se hará con toda fracción de terreno que, á consecuencia de la expropiación, quede depreciada necesaria y considerablemente.

Art. 15. En caso de expropiación parcial de un inmueble, si la parte no expropiada adquiriese mayor valor por la apertura, ensanche, rectificación de una calle, avenida ó paseo, etc., el monto de la indemnización se fijará tasando el terreno como si no hubiera obra pública proyectada, comprendiendo lo que en él hubiera edificado, cercado ó plantado, y practicado en seguida el trazado de la nueva obra, se volverá á tasar independientemente la fracción ó fracciones á que quede reducida la propiedad, exclusión hecha del área destinada á uso público.

La diferencia que resultare á favor del propietario entre la primera y la segunda tasación, se tendrá como importe de la indemnización.

Si resultare diferencia á favor del Fisco, de acuerdo con lo que disponen los artículos 5.o y 6.o de esta ley, el 50 o|o de mayor valor será pagado en la forma prescripta en el artículo 5.o.

Art. 16. No habiendo oposición de los dueños en cuanto á la expropiación, ó siendo desechada por sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada, la oposición deducida, el Juez señalará, dentro de los diez días, un comparendo en el cual el propietario ó su representante deberá manifestar el importe de la cantidad que reclama por concepto de la expropiación, y el representante del Fisco la cantidad que ofrece.

El Juez podrá proponer un avenimiento amigable.

En caso de no llegar á avenimiento alguno, cada parte nombrará un perito y un tercero en discordia por entre ambos, y no habiendo acuerdo en la designación del tercero, lo nombrará el Juez de oficio en el mismo acto ó dentro de los cinco días subsiguientes.

En caso de inasistencia del Fiscal ó de la parte al comparendo fijado, podrá proponerse por escrito dentro del tercer día el perito, y en caso omiso lo hará el Juez.

No podrá recaer el nombramiento de perito tercero que haga el Juez en ningún empleado público ó persona que reciba sueldo ó emolumento del Estado; en el propietario, arrendatario ó inquilino de los terrenos ó edificios que deban expropiarse; en el acreedor, usufructuario ó usuario del inmueble, y en general en ninguna persona que pueda ser justamente sospechada de tener interés directo ó indirecto en favor del propietario.

Los peritos sólo podrán ser recusados hasta tres días después de su nombramiento.

Si la recusación fuere contradicha por el perito á quien se dará vista de la misma por igual término improrrogable, el Juez ó Tribunal resolverá sin más trámite, y de su resolución no habrá recurso alguno.

Art. 17. La justa compensación deberá regularse teniendo en cuenta el valor real de la propiedad cuya expropiación se requiere, y además los daños y perjuicios que á su dueño resultasen como consecuencia directa ó inmediata de la expropiación.

Art. 18. Aceptado el cargo por los peritos, deberán éstos presentar su informe dentro de treinta días.

A ese fin practicarán unidos el examen pericial y formularán su dictamen juntos ó separadamente con exposición de los motivos en que fundan sus conclusiones.

Art. 19. Presentada la tasación por los peritos, se dará traslado por su orden y por el término de seis días al Fiscal y al propietario, quedando con ello concluso el juicio; y se pasarán los autos á sentencia, la que deberá pronunciarse dentro de veinte días.

El Juez ó Tribunal en su caso no están obligados á aceptar las conclusiones de los peritos, pero cuando se aparten de ellas deberán expresar en las sentencias los motivos que los inducen á llegar á otras distintas.

Art. 20. De la sentencia que dicte el Juez Letrado de Hacienda ó el Juez Letrado Departamental en su caso, fijando el importe de la compensación, habrá apelación en relación ante el Tribunal, cuya resolución causará ejecutoria.

Art. 21. Fijada la compensación por sentencia ejecutoriada, el Juzgado ordenará que sea cubierto su importe por la Administración; y sin su previo y entero pago no mandará dar posesión de la propiedad sobre la cual haya recaído la expropiación, á menos que intervenga consentimiento expreso de su dueño.

Art. 22. No obstante lo dispuesto por el artículo anterior, en los casos de urgencia, expresamente declarada en el decreto del Poder Ejecutivo, el Juez Letrado de Hacienda, al recibir el expediente administrativo aludido en el artículo 9.o. si considerase justificada la urgencia, fijará prudencialmente la suma que deberá depositarse á disposición del Juzgado, con calidad de aumentarla, si fuese necesario, hasta la suma que se fije en el juicio, y los intereses legales. Del auto del Juez que declare urgente la expropiación, sólo habrá el recurso de reposición.

Hecho el depósito, el Juez autorizará la toma de posesión de los inmuebles que sea urgente ocupar.

Al autorizar la toma de posesión inmediata, el Juez decretará el desalojo de los habitantes de la casa ú ocupantes del terreno en los términos del artículo 1258 del Código de Procedimiento Civil, so pena de lanzamiento.

Art. 23. En los casos de expropiación con sujeción á lo dispuesto por esta ley, cesa el impedimento legal de los representantes de los menores ó incapaces para consentir la enajenación.

El marido y la mujer, de consuno, podrán consentir libremente la expropiación de bienes dotales, sin necesidad de venia judicial.

Art. 24. Ninguna reclamación de tercero, que alegue estarle afectado el inmueble, puede impedir la expropiación y sus efectos. El tercero hará valer sus derechos sobre el precio de la cosa ó la indemnización, quedando aquélla libre de todo gravamen.

Art. 25. Si á los seis meses de decretada la expropiación, la Administración no persiguiese la fijación de la indemnización, el propietario podrá exigir judicial ó administrativamente que la autoridad proceda á su fijación ó declare formalmente que desiste de la expropiación.

Si al año de decretada una expropiación, la Administración no prosiguiese los procedimientos respectivos, quedará de pleno derecho sin efecto el decreto de expropiación.

Art. 26. El honorario de cada perito en los juicios de expropiación, será de uno por ciento hasta diez mil pesos, medio por ciento en lo que exceda de diez mil hasta cincuenta mil, un cuarto por ciento en lo que exceda de cincuenta mil hasta cien mil; de esta suma en adelante, un octavo por ciento.

Art. 27. Los concesionarios de empresas de utilidad pública que den mérito á la expropiación, se sustituyen al Estado en los derechos que le son conferidos y en las obligaciones que le son impuestas por esta ley.

Art. 28. Queda abolido el derecho de restitución establecido por los artículos 465 y 466 del Código Civil.

Art. 29. Todo aquel que á título de propietario, de simple poseedor, ó á cualquier otro título, previo aviso, resistiere de hecho á la ejecución de los estudios ú operaciones periciales que en virtud de la presente ley fueran practicados por la Administración ó por los concesionarios de una obra de utilidad pública, incurrirá en una multa de doscientos á mil pesos, sin perjuicio de allanarse el obstáculo con intervención del Juez Letrado ó de Paz de la localidad, requerido al efecto por la autoridad que intervenga en el expediente respectivo.

Art. 30. La multa será decretada por la respectiva autoridad administrativa, sin más recurso que el jerárquico que corresponda, y se hará efectiva judicialmente por la vía de apremio.

Todas las multas que se apliquen por la autoridad en cumplimiento de esta ley, tendrán igual fuerza ejecutiva y se harán igualmente efectivas por la vía judicial.

Disposición transitoria

Artículo 31. En los juicios de expropiación iniciados ante la autoridad judicial con anterioridad á esta ley, se aplicarán las disposiciones del Código Civil.

Art. 32. Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan á la presente.

Art. 33. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 19 de Octubre de 1910.

FELICIANO VIERA,

Presidente.

M. Magariños Solsona,

1er. Secretario.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Viernes 6 de Enero de 1911

TARIFA DE AVISOS

APROBADO POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 18 DE JULIO DE 1909

	Por centímetro diario
Por 90 publicaciones se cobrará..	$ 0.025
" 60 " " " ..	" 0.03
" 30 " " " ..	" 0.04
" 20 " " " ..	" 0.05
" 10 " " " ..	" 0.06
" 5 " " " ..	" 0.08
De 1 á 3 " " " ..	" 0.10

NOTA.—Menos de cinco centímetros, el precio será convencional.

OTRA — Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*. Las fracciones menores de *diez palabras* no se cobrarán.

Avisos del día

Administración del "Diario Oficial"

AL PUBLICO

Se hace presente á las personas que hagan publicaciones en el DIARIO OFICIAL, que esta Administración no ha autorizado á nadie para que, invocando el nombre de la misma, exija compensaciones extraordinarias por aquellas.—Montevideo, Marzo 9 de 1910. —*La Administración.*

Consejo de A. del Puerto de Montevideo

OFICINA DE TRAFICO Y CONSERVACION

Llamado á licitación para la provisión y colocación de gabinetes higiénicos en los depósitos de la Aduana.

Llámase á licitación para la provisión y colocación de once (11) gabinetes higiénicos que se destinarán á los depósitos de Aduana, de acuerdo con la memoria, pliego de condiciones y modelos que se hallan de manifiesto en esta Oficina, calle Piedras núm. 156, y que los interesados podrán consultar todos los días hábiles de 9 1|2 a. m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 31 del corriente á las 3 de la tarde en dicha Oficina, reservándose la Administración del Puerto el derecho de aceptar la que más convenga á sus intereses ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Enero 4 de 1910.—*Eduardo A. Lukasiewwicz*, oficial 1.o.

1062-v.en.24.

Intendencia Municipal de Canelones

AVISO

Conducción y reparto de carne en carros

Por así haberlo resuelto la H. Junta Económico-Administrativa del Departamento, en sesión del 29 de Diciembre ppdo., se hace saber á los mataderistas y conductores de carne en carros, que los artículos 2 y 3 del Capítulo "Carnicerías", de la Ordenanza sobre salubridad de 9 de Febrero de 1897, queda ampliada en lo que tiene relación á carros, en la siguiente forma:

Que estos deberán ser grandes, bien pintados en el exterior, forrados de zinc interiormente, con puertas de tejido de alambre en las aberturas anterior y posterior que impidan la penetración de insectos, polvo, etc., debiendo dichos vehículos ser lavados diariamente, y prohibiéndose llevar en el exterior, cueros, achuras, ó cualquier otro residuo de los animales faenados.

Para el cumplimiento de esta resolución, se señala el término de 30 días, y á los infractores se les aplicará las penalidades de acuerdo con la Ley.—Guadalupe, Enero 3 de 1911.—*El Secretario.*

1064-v.en.6.

Intendencia Municipal de Montevideo

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

LLAMADO Á LICITACIÓN

Sácase á licitación pública, la construcción de una carretera entre la calle Santa Lucía y el Camino de Melilla ó de los Hornos, con sujeción á los planos y pliegos de condiciones que están en Secretaría á consulta de los interesados y para el día 16 del corriente á las 10 a. m.—*Montevideo, Enero 5 de 1911.—La Dirección.*

1065-v.en.15.

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Diciembre del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de *los interesados hago saber: Que han proyectado unirse* en matrimonio don MANUEL VIDAL, de 34 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Paysandú número 179; y doña HORTENCIA SOLLA FILGUEIRA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Paysandú núm. 179.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

1271-v.en.15.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Diciembre del año 1910, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALDO INTROZZI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Como, domiciliado en la Avenida General Rondeau núm. 275, y doña HERMINIA FRANCISCA FERRO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juncal núm. 66.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

1272-v.en.15.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Enero de 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO PARUOLO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Salerno, domiciliado en la calle Convención núm. 253, y doña CARMEN LONGO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Cosenza, domiciliada en la calle Soriano núm. 33.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

1273-v.en.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Enero del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RODRIGUEZ GARCÍA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad español, nacido en las Islas Canarias, domiciliado en la calle Sarandí núm. 30, y doña JULIA FILOMENA BUENAHORA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Florida núm. 274.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

1274-v.en.15.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Enero del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO TEREBINTO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Asilo s|n., y doña BLANCA SALDAIN, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Unión, domiciliada en la calle Figueroa núm. 108.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

1275-v.en.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Enero del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GREGORINI, de 27 años de edad, de estado viudo, de profesión panadero, de nacionalidad oriental, nacido en Pando (Departamento de Canelones), domiciliado en la calle 18 de Julio núm. 428, y doña PETRONA PERNAS, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Jacinto (Departamento de Canelones), domiciliada en la calle 18 de Julio núm. 432.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

1276-v.en.15.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 2 del mes de Enero del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ESTELA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en esta Sección, y doña LUCRECIA MARIA ANGELA CABALLERO, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta Sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.

1277-v.en.15.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Enero del año 1911, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES GUBBA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uruguayana núm. 196, y doña SARA RISSO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Particular s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.

1278-v.en.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Enero del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GARCÍA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 3.a Mac-Eachen núm. 32, y doña MARGARITA BRONZZINI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 3.a Mac-Eachen núm. 32.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.

1279-v.en.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Enero del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO LANSAC, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Reconquista núm. 113, y doña VIRGINIA CAUBIOS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en Francia, domiciliada en la calle Agraciada núm. 803.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.

1280-v.en.15.

21.a Sección del Departamento de Montevideo

En Sayago, y el día 31 del mes de Diciembre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE DE LA IGLESIA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión emplea-

do, de nacionalidad español, nacido en Millerada, domiciliado en Peñarol, y doña ROSA CAMPI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Peñarol, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Dellepiane*, Oficial del Estado Civil.

1231-v.en.15.

Al público y al comercio

Habiendo resuelto de común y amigable acuerdo, la disolución de la firma social que giraba en esta plaza bajo el nombre de Eduardo Boado y hermano, quedando todo su activo y pasivo á cargo del socio Eduardo Boado. Se llama á todos los que tengan créditos sobre aquella firma para que presenten sus comprobantes dentro del término de 30 días como lo marca la ley, después de cuyo plazo no se oirá reclamo alguno, pues para los efectos consiguientes hacemos la presente publicación.—Montevideo, Enero 5 de 1911. —*Eduardo Boado y Hno.*

1066-v.fb.6.

Venta de carnicería

Al público y al comercio participo que he prometido vender mi negocio de carnicería establecido en la calle Salto núm. 111, al señor Juan N. Dematteis. De acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos mis acreedores para que en el plazo de 30 días concurran á dicha casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido dicho plazo, no oiré reclamo alguno.—Montevideo, Enero 5 de 1911.—*Pedro Mariño.*

1067-v.en.29.

Venta de almacén

Aviso al público que he vendido á don José C. Echeverz, las existencias del almacén de mi propiedad, situado en la calle Monte Caseros esquina Uruguay. Hago esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Paysandú, Enero 2 de 1911.—*Bernardo Bulanti.*

1063-v.fb.5.

Almacén vendido

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al público y al comercio, que he prometido vender á favor de los señores José y Manuel Vilarnovo, el negocio de mi propiedad sito en la calle Durazno núms. 258 y 260 esquina Yi, de esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles abonados dentro del término de 30 días, pasados los cuales los compradores quedarán libres de toda responsabilidad.—Montevideo, Enero 2 de 1911.—*Constante Calda.*

1061-v.en.29.

OFICIALES

Jefatura P. y de Policía de la Capital

LLAMADO A LICITACION

La Jefatura Política llama á licitación pública para la provisión de paños, telas y accesorios, para la confección de uniformes de invierno para oficiales inspectores y personal subalterno de la Repartición, de acuerdo con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados en la Oficina Central de la Jefatura.

Las propuestas se abrirán el día 12 del corriente, á las 4 p. m., en el despacho del señor Jefe Político, en presencia de los interesados que concurran y con intervención del señor Escribano de Gobierno y Hacienda.—Montevideo, Enero 2 de 1911.—P. A.: *A. Villaverde*, Oficial 1.o.

1042-ven.12.

LLAMADO A LICITACION

La Jefatura Política llama á licitación pública para la provisión de ochocientos cascos de invierno para guardias civiles, ciento ochenta ídem de paño y de pirámide para guardias de seguridad y cien cascos de diario para bomberos, de acuerdo con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados en la Oficina Central de la Jefatura.

Las propuestas se abrirán el día 12 del corriente, á las 5 p. m., en el despacho del señor Jefe Político, en presencia de los interesados que concurran y con la intervención del señor Escribano de Gobierno y Hacienda.—Montevideo, Enero 2 de 1911.—P. A.: *A. Villaverde*, Oficial 1.o.

1043-v.en.12.

MATERIALES PARA UNIFORMES

Se hace saber á los interesados, que los artículos destinados para la confección del vestuario y que se determinan en el pliego de condiciones respectivo, son los que á continuación se detallan:

4.990 metros de paño azul para uniformes de policías urbanas, 940 metros de paño gris azulado para uniformes de policía suburbana; 190 metros de paño para uniformes de oficiales inspectores: 2.000 metros de paño para cavour; 2.310 metros de percalina rayada; 245 metros de percalina negra; 2.080 metros de entretela; 2.030 metros de raso; 32.500 botones de metal grandes; 19.000 botones de metal chicos; 4.570 broches para cuellos; 845 metros de cretona; 12.700 botones de hueso; 3.860 broches para cinturón; 2.080 hebillas; 12.400 botones de resorte; 550 metros de franela; 1.175 metros de sarga; 4.090 broches de pretina; 820 metros de taloneta; 1.760 botones chicos para bomberos; 3.500 botones grandes para bombero; 14 metros paño para vivos; 550 metros trencilla; 440 hombreras; 123 botones metal blanco, grandes; 300 botones metal blanco, chicos; 120 broches cabeza de león; 470 metros trencilla ancha.—Montevideo, Enero 2 de 1911.—P. A.: *A. Villaverde*, Oficial 1.o.

1044-v.en.12.

Administración del "Diario Oficial"

AVISO

Se previene á los señores suscriptores del DIARIO OFICIAL que las reclamaciones por los ejemplares que no les sean entregados con puntualidad, deben hacerse en esta Administración dentro de las 48 horas de la aparición de cada número.—Montevideo, 1.o de Marzo de 1908.—*La Administración.*

En esta imprenta se venden diarios viejos, en buen estado, á $ 0.40 los diez kilos.

LA ADMINISTRACION.

Consejo Nacional de Higiene

Ordenanza número 140

Montevideo, Enero 2 de 1911.

El Consejo Nacional de Higiene, en uso de sus atribuciones y debidamente autorizado,

RESUELVE:

Artículo 1.o Prohíbese en toda la República la introducción, venta, preparación y aplicación de los productos denominados tuberculinas, sin la previa autorización del Consejo Nacional de Higiene.

Art. 2.o Los médicos con título inscripto en el Consejo N. de Higiene, quedan eximidos de la obligación de solicitar la autorización á que se refiere el artículo anterior, para la aplicación humana de los expresados productos.

Art. 3.o Encomiéndase al Instituto de Higiene Experimental, la preparación de la Tuberculina de Koch, cuya distribución y expendio efectuará de conformidad con lo establecido en los artículos subsiguientes.

Art. 4.o Los pedidos de Tuberculina se harán por escrito, y bajo la firma de veterinario ó de médico, con título inscripto en el Consejo N. de Higiene.

Art. 5.o Los veterinarios justificarán ante la autoridad sanitaria local, el destino de la Tuberculina que hayan recibido para uso veterinario, proporcionando con la anticipación requerida, todos los datos y documentos que se repute conveniente exigir con tal objeto y que harán constar en formularios aprobados por el Consejo N. de Higiene, á los efectos del control á que hubiese lugar.

Del cumplimiento de este requisito, se dejará testimonio en formularios y certificados de propiedad, correspondiente al animal inoculado.

Art. 6.o No se entregará á los veterinarios nuevas dosis de tuberculina, mientras no se haya justificado el emple ode las anteriores, mediante la presentación de los anteriores formularios visados por la autoridad sanitaria competente.

Art. 7.o Autorízase al Instituto de Higiene Experimental para expender tuberculina bruta ó diluida á los médicos y veterinarios, con sujeción á las formalidades consignadas e nla presente Ordenanza.

Art. 8.o El Instituto de Higiene formulará las nstrucciones para el uso de la tuberculina bruta ó liluida.

Art. 9.o Las infracciones á la presente Ordenanza serán penadas según los casos:

1.o Con diez pesos de multa.

2.o Inhabilitación para solicitar nuevas dosis de tuberculinas.

3.o Inhabilitación temporaria en el ejercicio profesional.

4.o Sometimiento á juez competente.

Alfredo Vidal y Fuentes,
Presidente.

P. Prado,
Secretario.

1041-v.en.6.

Dirección General de Correos y Telégrafos

SELLOS CONMEMORATIVOS

Por disposición de la Dirección General, se hace saber que el 6 del corriente se pondrán en circulación las *doscientas mil* estampillas de *cinco centésimos* conmemorativas de la celebración del primer Congreso Postal Sud Americano, cuya emisión fué autorizada por el Superior Gobierno, con fecha 19 de Septiembre ppdo.

Estos sellos podrán aplicarse al franqueo de la correspondencia dirigida al interior del país y á todas las naciones de la América del Sud, desde el 6 hasta el 31 del corriente.—Montevideo, Enero 3 de 1911.—*La Secretaría.*

1055-v.en.11.

Secretaría del Ministerio de Hacienda

Emplazamiento

Se emplaza por el término de seis meses, á contar desde esta fecha, á todos los que se consideren con derecho á reclamar del Estado los suministros ó perjuicios originados por la movilización de las fuerzas legales, con motivo de los sucesos de Octubre y Noviembre. Los reclamos, con justificativos originales, deberán ser presentados en esta Secretaría, acompañando también los duplicados de dichos justificativos. Vencido el plazo de seis meses, no se admitirá ni dará curso á ningún reclamo, de acuerdo con la ley de 10 de Julio de 1903.—Montevideo, Noviembre 23 de 1910.—*Eugenio J. Madalena*, Oficial Mayor.

821-v.my.25-d.p.m.

Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

LLAMADO A PROPUESTAS

Llámase á propuestas para el arrendamiento de una fracción de campo de propiedad del Estado, ubicada en Santa Teresa (Departamento de Rocha), compuesta de una superficie aproximada de *dos mil hectáreas*, cuyas propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente y bajo sobre cerrado y lacrado, hasta el día 8 de Enero de 1911 en la Jefatura Política y de Policía de Rocha y en la Secretaría de ésta Dirección, calle 18 de Julio núm. 319 hasta el día 11 del mismo mes y año, en cuya última fecha y á las 3 p. m. en presencia de los interesados que concurran, serán abiertas, reservándose ésta Dirección el derecho de aceptar la que creyera más ventajosa ó de rechazarlas todas si así lo juzgara conveniente.

El pliego de condiciones á que deben sujetarse las propuestas, se halla á disposición de los interesados en la Jefatura de Rocha y en esta Oficina.—Montevideo, Diciembre 4 de 1910.—*La Dirección.*

858-v.en.11.

Dirección General de Impuestos Directos

SECCION PATENTES DE GIRO

Se previene á los señores contribuyentes al impuesto de Patentes de Giro, por el año 1911 para el Departamento de la Capital, que dicho impuesto debe ser abonado en los plazos que determina el Decreto Reglamentario de la Ley, y que son los siguientes:

1.o Las patentes de oficio y negocios ambulantes en general: las de toda clase de negocios establecidos en playas, parques y paseos públicos; las de los puestos en los mercados y las Patentes cuyos valores excedan de cien pesos, se abonarán desde el 2 hasta el 31 de Enero próximo.

2.o Las demás patentes hasta el valor de cien pesos así como las del tercio por mil sobre el capital realizado de las colectividades y asociaciones á que se refiere la Ley de 12 de Julio último, se abonarán desde el 1.o hasta el 28 de Febrero venidero y los que así no lo hicieren y lo efectuaren dentro de los treinta días siguientes al vencimiento de los respectivos plazos, incurrirán en el recargo de 25 o|o sobre el valor de la patente que establece la Ley en su artículo 16.

Incurrirán en la multa equivalente á otro tanto del valor de la patente (artículo 18 de la Ley) los que vencidos los treinta días siguientes que se establece para el recargo de 25 o|o, no la hubieran abonado ó si abonada fuese de valor inferior al que le corresponde ó si se hubiese alterado ó desnaturalizado su giro con perjuicio del Fisco y en contravención de la Ley.

Montevideo, Diciembre 29 de 1910.

A. Pedragosa Sierra.

V.o B.o: *Márquez.*

1030-v.en.12.

Consejo de Administración del Puerto de Montevideo

OFICINA DE TRAFICO Y CONSERVACION

Llamado á licitación para la construcción de cañerías en las Ramblas del Puerto

Llámase á licitación para la construcción de varias cañerías para el desagüe de las fuentes y abrevaderos á instalarse en las Ramblas del Puerto, con sujeción al pliego de condiciones y planos que se hallan de manifiesto en esta Oficina, calle Piedras núm. 156, todos los días hábiles de 9 1|2 a. m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en dicha Oficina hasta el día 12 de Enero próximo á las 3 de la tarde, reservándose la Administración del Puerto el derecho de aceptar la propuesta que más convenga á sus intereses ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Diciembre 28 de 1910.—*Eduardo A. Lukasiewicz*, Oficial Primero.

1019-v.en.12.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 607

Con fecha 19 de Diciembre de 1910, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado del señor Hugo Achtermann, domiciliado en Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

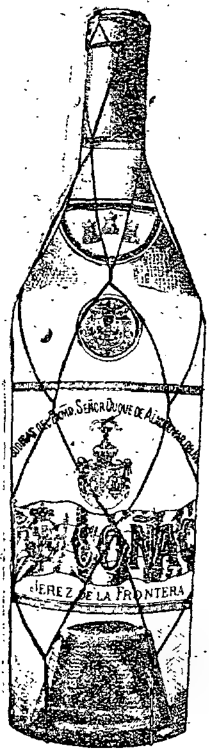
"GANADOR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 48.a, 49.a, 50.a, 52.a, 54.a, 56.a y 58.a.—Montevideo, Diciembre 24 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

996-v.en.13.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ACTA N.o 618



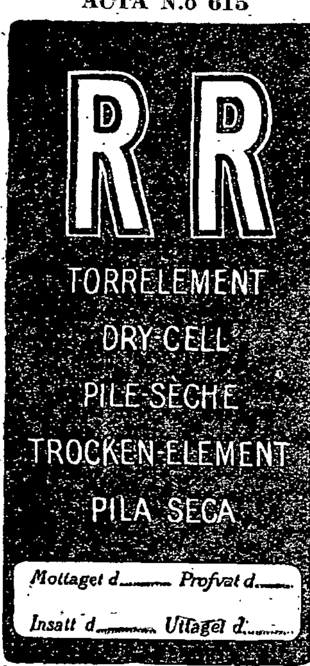
Con fecha 24 de Diciembre de 1910, el señor G. Breuer, apoderado de los señores Sánchez Romate y hermanos, domiciliados en Jerez de la Frontera (España), ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a:—Montevideo, Diciembre 28 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1012-v.en.17.

ACTA N.o 615



Con fecha 23 de Diciembre de 1910, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Rylander y Rudolphs Fabriks Aktiebolag", de Heuriksda (Suecia), han solicitado el registro de la marca:

"R. R."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 20.a.—Montevideo, Diciembre 28 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1014-v.en.17.

ACTA N.o 606

Con fecha 17 de Diciembre de 1910, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Paul H. Moore, domiciliado en Buenos Aires, han solicitado el registro de la marca:

"REO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a inclusive.—Montevideo, Diciembre 24 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

995-v.en.13.

ACTA N.o 600

Con fecha 7 de Diciembre de 1910, el señor Eladio A. Velasco, apoderado de la Compañía Farmacéutica Anglo-Americana, domiciliada en París, ha solicitado el registro de la marca:

"NER-VITA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Diciembre 22 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

978-v.en.11.

ACTA N.o 613



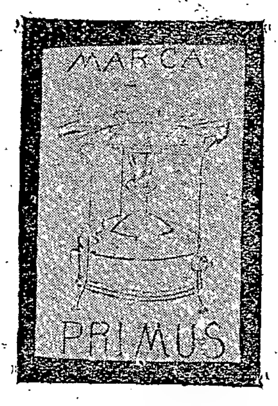
Con fecha 22 de Diciembre de 1910, los señores Soto, Hermosilla y Cía., domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ROMEO Y JULIETA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, Diciembre 28 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1015-v.en.17.

ACTA N.o 616



Con fecha 24 de Diciembre de 1910, los señores Seré y Cía., domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PRIMUS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a.—Montevideo, Diciembre 28 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1016-v.en.17.

ACTA N.o 612



Con fecha 22 de Diciembre de 1910, los señores Soto, Hermosilla y Cía., domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SOCIEDAD VINICOLA IMPORTADORA HISPANO-URUGUAYA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 8, clases 59.a y 62.a al 70.a.—Montevideo, Diciembre 28 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1018-v.en.17.

ACTA N.o 617



Con fecha 24 de Diciembre de 1910, los señores Seré y Cía., domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ELÉCTRICA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a.—Montevideo, Diciembre 28 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1017-v.en.17.

ACTA N.o 608



Con fecha 19 de Diciembre de 1910, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado del señor Hugo Achtermann, domiciliado en Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"EVER CLEAN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 49.a, especialmente cuellos, puños y pecheras.—Montevideo, Diciembre 24 de 1910. —*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

997-v.en.13.

ACTA N.o 502



Con fecha 13 de Diciembre de 1910, el señor Ignacio Milicua, apoderado de la señora viuda de Teófilo Bijou; domiciliada en Burdeos (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

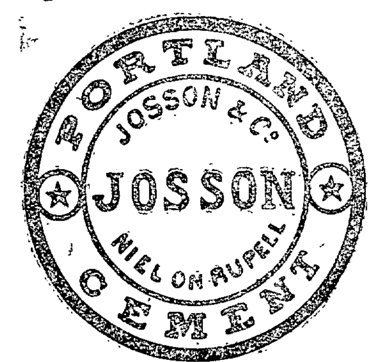
"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a.—Montevideo, Diciembre 19 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

962-v.en.6.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ACTA N.o 620



Con fecha 29 de Diciembre de 1910, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la Sociedad Anónima de Niel-on-Rupell, Ancienne Fabrique de Cement Portland Josson y Cía., domiciliada en Niel (Bélgica), ha solicitado el registro de la marca:

"JOSSON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 29.a, especialmente cemento portland y tierra hidráulica.—Montevideo, Enero 3 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1053-v.en.22.

ACTA N.o 175



Con fecha 14 de Noviembre de 1910, los señores Petillón Galimberti y Cía., domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CATALUÑA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 62.a á 70.a inclusive.—Montevideo, Diciembre 20 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

970-v.en.8.

ACTA N.o 605

Con fecha 15 de Diciembre de 1910, los señores Juan Bonifacio y hermano, domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA NUEVA SIRENA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2 y 3, clases 1.a, 9.a, 12.a y 14.a.—Montevideo, Diciembre 24 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

994-v.en.13.

ACTA N.o 609



Con fecha 20 de Diciembre de 1910, "La Plata Reel Cotton Company Ld", apoderada de la "Compañía Anónima Filature y Filteries Réunis", domiciliada en Alost (Bélgica), ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 47.a.—Montevideo, Diciembre 24 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

998-v.en.13.

ACTA N.o 614



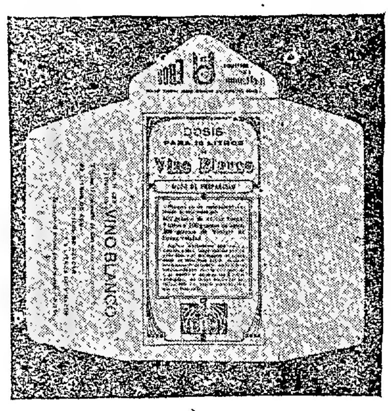
Con fecha 22 de Diciembre de 1910, el señor Juan S. Bourtoule, domiciliado en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LENOL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Diciembre 23 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

984-v.en.12.

ACTA N.o 604



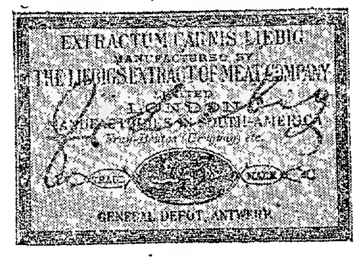
Con fecha 15 de Diciembre de 1910, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Ed. Rey O'Shanahan y Cía., domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a.—Montevideo, Diciembre 21 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

974-v.en.10.

ACTA N.o 594



Con fecha 2 de Diciembre de 1910, los señores Juan J. Hore y Cía., apoderados de la Liebig's Extract of Meat Company Ltd., domiciliadas en Londres y Uruguay, han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 64.a y extracto de carne de la clase 80.a.—Montevideo, Diciembre 22 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Seccción.

979-v.en.11.

ACTA N.o 619

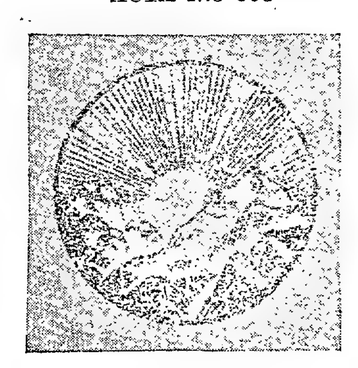
Con fecha 27 de Diciembre de 1910, os señores Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de la Bell's United Asbestos Company Limited", domiciliada en Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"POILITE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 29.a.—Montevideo, Diciembre 28 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1013-v.en.17.

ACTA N.o 603



Con fecha 14 de Diciembre de 1910, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Ricardo Algorta, domiciliado en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SOL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 7, clases 14.a y 58.a.—Montevideo, Diciembre 23 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

985-v.en.12.

ACTA N.o 599

Con fecha 6 de Diciembre de 1910, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de "La The Noiseless Typewriter Company", domiciliada en Middletown, Estado de Connecticut (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

"NOISELESS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 22.a.—Montevideo, Diciembre 24 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

993-v.en.13.

Oficina de Crédito Público

EMPRESTITO DE CONVERSION 5 o|o 1905

10.a Amortización.—(2.a licitación)

Fondo amortizante	$ 88.844 77
Importe de lo amortizado en la 1.a licitación	" 48.636 72
Saldo	$ 40.208 05

El 7 del corriente, á las dos p. m., tendrá lugar la apertura de propuestas para la amortización de títulos enteros del "Empréstito de Conversión 5 o|o 1905", hasta la cantidad de *cuarenta mil doscientos ocho pesos y 05 cts.*, en efectivo, á que asciende el saldo de la 1.a licitación correspondiente al 10.o Semestre.

Se previene que es obligatoria la asistencia de los proponentes al acto de la apertura de las propuestas, y que se exigirá, cuando se considere necesario, la presentación prévia de los títulos ofrecidos á la amortización, reservándose la Oficina el derecho de rechazar las ofertas que no estime convenientes á los intereses fiscales.

El tipo de las propuestas se designará en pesos y centésimos.

Montevideo, 3 de Enero de 1911.

Miguel V. Martínez, Director.

1054-v.en.6.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

Mesas examinadoras

Se hace saber á los interesados que las Mesas que recibirán los exámenes de Maestros en el período de Enero próximo, estarán formadas como sigue:

Día 16—Lectura—Señor presidente; vocales, señorita Sofía Diano y señor Orestes Araujo.

Día 16—Caligrafía—Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente; vocales, señora Margarita A. de Ochotorena y señor Francisco Vázquez Cores.

Día 18—Geografía y Cosmografía—Doctor José T. Piaggio, presidente; vocales, señores Orestes Araujo y Luis Morandi.

Día 20—Nociones de Ciencias—Señor presidente; vocales, señores Enrique Reyes y doctor Eduardo Roubaud.

Día 23—Agricultura—Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente; vocales, señores Alfredo Montero y Teodoro Alvarez.

Día 25—Matemáticas—Sr. presidente; vocales, señorita Leonor Hourticou y señor Eduardo Rogé.

Día 27—Moral y Religión—Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; vocales, señorita Clotilde Luisi y doctor Francisco Simón.

Día 30—Economía doméstica y labores—Doctor José T. Piaggio, presidente; vocales, señora Amabilia G. de Roldós y señorita Leonor Hourticou.

Día 1.o de Febrero—Historia y Constitución—Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente; vocales, doctores José Salgado y José Pedro Segundo.

Día 6—Gramática y Composición y Retórica—Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; vocales, señor Francisco Gamez Marín y señorita Leonor Hourticou.

Día 8—Dibujo—Doctor José T. Piaggio, presi-

dente; vocales, señores Domingo Laporte y Casimiro A. Pfaffly.

Día 10—Dibujo y Caligrafía (3er. grado)—Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente; vocales, señores Francisco Vázquez Cores y Domingo Laporte.

Día 13—Pedagogía—Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; vocales, señor Joaquín R. Sánchez y señorita Leonor Hourticou.

Día 15—Trabajos Manuales—Doctor José T. Piaggio, presidente; vocales, señores Juan Villarino y José Delemuglie.

Día 15—Idioma Francés—Señor presidente; vocales, doctor Juan Paullier y señora Amalia B. de Ferrari.

Día 15—Música—Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; vocales, señorita Dolores Touriz y Pílades Stampanoni.—Montevideo, Diciembre 17 de 1910.—*Pedro Bustamante*, Secretario General.

955-v.en.31.

Se hace saber á los aspirantes á Maestros, que la Dirección General ha aprobado el nuevo Programa de Caligrafía que empezará á regir en el período de exámenes de Mayo de 1911.

Los interesados pueden solicitarlo en esta Secretaría.—Montevideo, Diciembre 5 de 1910.—*Pedro Bustamante*, Secretario General.

885-v.fe.7.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación para la provisión de quinientos escudos nacionales, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden consultar los interesados, todos los días hábiles de 12 á 4 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y se abrirán el día 1.o de Junio de 1911 á las 4 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente ó bien rechazarlas todas.—Montevideo, Noviembre 24 de 1910.—*El Secretario General.*

825-v.jn.1.1911.

LLAMADO A CONCURSO

Llámase á concurso para proveer la Cátedra de Gramática del Instituto Normal de Señoritas. Las solicitudes de los aspirantes se recibirán todos los días hábiles de 12 á 5 p. m. hasta el 31 de Marzo de 1911, á las 5 p. m.—Montevideo, Septiembre 19 de 1910.—*El Secretario General.*

463-v.31.mz.

Tesorería de la Universidad de Montevideo

Inscripción para los exámenes extraordinarios de 1911

Se hace saber á los estudiantes que la Tesorería de la Universidad, se hallará habilitada para proceder á la venta de los formularios para las solicitudes de los exámenes extraordinarios de 1911, durante los períodos siguientes del corriente mes:

Para los estudiantes de las Facultades de Derecho y Matemáticas, del 1.o al 10; para los de la Facultad de Medicina, del 1.o al 12; y para los de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria y de Ingreso á Notariado, del 1.o al 15.

Horas de inscripción: de 9 1|2 á 11 a. m.

Advertencias—Vencidos los plazos que se indican, se harán efectivas las multas que correspondan.

Los cambios de inscripción de exámenes reglamentados por libres, quedan sujetos á la resolución de los señores Decanos. En los casos de resoluciones negativas, las solicitudes para exámenes reglamentados, quedarán sin efecto y deberán los interesados someterse al pago de los derechos y multas que correspondan para obtener inscripciones de exámenes libres.—Montevideo, Enero 2 de 1911.—*El Tesorero.*

1040-v.en.14.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO A LICITACION

Obras de herrería en las casas de los directores de la Cárcel Penitenciaría

Llámase á licitación para las obras de herrería en las casas de los directores de la Nueva Carcel Penitenciaría, de acuerdo con la memoria descriptiva y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día 13 de Enero próximo á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Diciembre 29 de 1910.—*Félix Illa*, Secretario General.

1026-v.en.13.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de un puente sobre el arroyo Batoví (Departamento de Tacuarembó).

Llámase á licitación por el término de un mes para la construcción de un puente sobre el arroyo Batoví (Departamento de Tacuarembó), que se ejecutará de acuerdo con los pliegos de condiciones y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal de aquel Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada, hasta el día 30 de Enero próximo á las 3 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Diciembre 29 de 1910.—*Félix Illa*, Secretario General.

1027-v.en.30.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de una Sub-Comisaría en la 17.a Sección del Departamento de la Colonia.

Llámase á licitación para la construcción de una Subcomisaría en la 17.a sección del Departamento de la Colonia, con extricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Jefatura Política de aquel Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se presentarán en esta Secretaría General y en la Jefatura Política mencionada hasta el día 27 de Enero próximo á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Diciembre 27 de 1910.—*Félix Illa*, Secretario General.

1006-v.en.27.

LLAMADO A LICITACION

Provisión de las superestructuras metálicas de los puentes sobre el río Yí y arroyos Agua Sucia é Illescas.

Llámase á licitación por el término de *cinco meses*, para la provisión de las superestructuras metálicas de los puentes sobre el río Yí y arroyos Agua Sucia é Illescas, con estricta sujeción al pliego de condiciones y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente se recibirán en esta Secretaría General hasta el día diez y siete (17) de Enero de 1911, á las tres de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable.—Montevideo, Agosto 17 de 1910.—*Félix Illa*, Secretario General.

285-v.ene.17.

Capitanía General de Puertos

Se previene á los dueños y patrones de toda clase de vapores, lanchas y demás embarcaciones del tráfico, que está prohibido fondearlas á mayor distancia de cien metros del Murallón del Dique de Cintura, debiendo dejar libre el fréu ó boquete-formado por la extremidad del Espigón F. y la de dicho Murallón; que en ningún caso deben fondear en la zona determinada por las enfilaciones de las cabezas de los muelles A. y B. y las cabezas de los Espigones que tienen á su frente, nombrándose con las mismas letras; que tampoco deberán fondear en el Canal dragado que corre á lo largo de dicha zona hasta encontrar los muelles de exportación, sitos en la ribera de la Aguada, ni á menor distancia de cien metros de los veriles de dicho Canal; que los dueños ó patrones de toda embarcación inactiva que se encuentre actualmente fondeada al abrigo del Dique de Cintura se presenten dentro del término de diez días á la Capitanía del Puerto para explicarles la forma en que han de amarrarlas y tomar nota de las mismas.

Los infractores á esta Ordenanza serán multados, sin perjuicio de las responsabilidades que se deriven por causa de colisiones ú otros accidentes.

Montevideo, Enero 2 de 1911.

El Capitán General de Puertos.

1051-v.en.10.

Escuela Militar y Naval

Se previene á los interesados, que, de acuerdo con el artículo 210 del reglamento de este instituto, las solicitudes de ingreso al Curso preparatorio para este año, deben presentarse en este establecimiento desde el día 15 hasta el 31 del corriente, de 8 á 11 a. m.

Por informes, ocúrrase en las horas indicadas, á la Dirección de estudios de este instituto.—Montevideo, Enero 2 de 1911.—*La Comandancia.*

1048-v.en.21.

MUNICIPALES

Intendencia Municipal de Montevideo

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

LLAMADO Á LICITACIÓN

Sácase á licitación pública por segunda vez, la reconstrucción con granito de la acera Norte del Palacio Municipal frente á la calle 25 de Mayo, con sujeción al pliego de condiciones que está en Secretaría á consulta de los interesados y para el día 9 de Enero de 1911 á las 10 a. m.—Montevideo, Diciembre 31 de 1910.—*La Dirección.*

1037-v.en.8.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Don Pablo Guido, se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer con destino al Osario los restos de Isabel Bentancour, Juan Santiago German Pastorino, Angel Pérez, Amor María Bailetti, María Cristina Cuponto de Martino, Juana Varela, Elena Belenda, Juan Carlos Solari, Desolina Brignani, Angela Rosa Charlone, Manuel Pérez, Martín León, José Batta, Francisco Podestá y un párvulo, que se encuentran depositados en el nicho núm. 48 del Cementerio del Buceo, que está á nombre del solicitante y de los señores Juan Bonara, Manuel García y Vila, Bernardo Robato y José Robato.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Noviembre 24 de 1910.—*La Dirección.*

863-v.mar.2.

Doña Enriqueta Maderna de Sosa Dias se ha presentado á esta Oficina, solicitando un boleto duplicado del nicho número 1033 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de don Alejandro Madorna. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho al referido nicho, deduzcan la acción correspondiente en esta Oficina, dentro del término de noventa días á contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Octubre 21 de 1910.—*La Dirección.*

667-v.en.23.

Don Ricardo Roig se ha presentado á esta Oficina, solicitando extraer con destino al Osario, los restos de Juana Pereyra, José Capullo y cuatro restos de adultos confundidos, que se encuentran depositados en el nicho núm. 820 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está á su nombre. Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Octubre 18 de 1910.—*La Dirección.*

664-v.en.21.

Intendencia Municipal de Río Negro

Nomenclatura de calles y numeración de puertas

LLAMADO A LICITACION

Llámase nuevamente á licitación pública por el término de 90 días, para la dotación de nomenclatura de calles y caminos y numeración de puertas en la ciudad de Fray Bentos.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de esta Intendencia hasta las 4 de la tarde del día 18 de Enero próximo, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

Las propuestas deberán acompañar los modelos de las chapas que ofrezcan colocar y ajustarse á las bases contenidas en el decreto gubernativo de 2 de Agosto de 1909, reglamentario de la ley de 13 de Julio de 1908.—Fray Bentos, Octubre 15 de 1910.—*Antonio Aristi*, Secretario.

657-v.en.18.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Diciembre del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SALVÁ, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Mallorca (Islas Baleares), domiciliado en la calle Piedras núm. 309, y doña JULIA BLANCO, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rampla núm. 107.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig y Maciel*, Oficial del Estado Civil.

1267-v.en.14.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS SCARZOLO TRAVIESO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad costarriquense (ciudadano legal), nacido en Punta Arenas, domiciliado en la calle Yí núm. 118a, y doña OFELIA GIUFFRA SIMOIS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rincón núm. 162a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

1263-v.en.6.

3.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GIACHINO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesion empleado,

de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Recinto núm. 71, y doña MARIA LOPEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Llantada (Provincia de Lugo), domiciliada en la calle Recinto núm. 71.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso,* Oficial del Estado Civil.

1234-v.en.6.

4.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Diciembre del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ULISES LUIS DELFINO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colonia núm. 505, y doña HERMINIA PELET, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Guadalupe (Departamento de Canelones), domiciliada en la calle San José núm. 169.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.

1255-v.en.11.

5.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Enero del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO SCHLAPKOHL (hijo), de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Canelones núm. 245, y doña ANTONIA ENRIQUETA MICHAELIS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad alemana, nacida en Berlín, domiciliada en la calle 18 de Julio núm. 281.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole,* Oficial del Estado Civil.

1268-v.en.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Enero del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SERRA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Durazno núm. 184, y doña CAYETANA MATTEO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno núm. 212.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole,* Oficial del Estado Civil.

1269-v.en.14.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Diciembre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PIFFARETTI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaguarón núm. 410, y doña PETRONA MARGARITA DISABELLA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesion labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santa Lucía núm. 121.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole,* Oficial del Estado Civil.

1256-v.en.11.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Diciembre del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SOLANES, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión impresor, de nacionalidad español, nacido en Alfarrás, domiciliado en la calle Estanzuela núm. 49, y doña DOMINGA TELESCA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido núm. 279.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole,* Oficial del Estado Civil.

1235-v.en.6.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Diciembre del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO CARELLA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Olimar núm. 14, y doña MARIA MORENO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la calle Yí núm. 187.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.

1246-v.en.8.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Diciembre del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO JUAN ROLDÁN, de 53 años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida Garibaldi núm. 186, y doña DEIDAMIA GARCÍA, de 54 años de edad, de estado viuda, de profesión partera, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón núm. 268.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.

1236-v.en.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Diciembre del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO JOAQUIN ROMEU, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de Fray Bentos (Departamento de Río Negro), domiciliado en la calle Ejido núm. 40, y doña JUANA MENCK, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay núm. 408.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.

1237-v.en.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Diciembre del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL FULLANA, de 43 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en las Islas Baleares, domiciliado en la calle Mercedes núm. 290, y doña DOLORES BUSTILLOS, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuareim núm. 108.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.

1238-v.en.6.

7.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Diciembre del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PASTORI, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión agente viajero, de nacionalidad italiano, nacido en Milán, domiciliado en la calle Constituyente núm. 101, y doña ELISA BASIGALUPI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Como, domiciliada en la calle Constituyente núm. 101.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

1260-v.en.12.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Diciembre del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BIBIANO OLIVERA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Constituyente núm. 108c, y doña ROSA CARDOZO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Constituyente núm. 108c.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

1257-v.en.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Diciembre del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GRIMALDI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Miguelete núm. 159, y doña VILDA QUINTANA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Miguelete núm. 159.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

1258-v.en.11.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Diciembre del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN B. FRUMENTO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión curial, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre núm. 139, y doña SARA LABADIE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno núm. 414.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en la 4.a Sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

1247-v.en.8.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Diciembre del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO RAUL VARGAS, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Martín García núm. 92, y doña MANUELA CASTRO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Las Piedras (Departamento de Canelones), domiciliada en la calle Martín García núm. 92.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

1252-v.en.10.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Diciembre del año 1910, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RASTELINO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión tornero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuñapirú núm. 168, y doña MARIA MARTA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Garibaldi núm. 533.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

1248-v.en.8.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Diciembre del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BIANCHI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Rialto, domiciliado en el Barrio Valparaíso, y doña MARIA TRIGLLIA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Rialto, domiciliada en el Barrio Valparaíso.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO

OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
1262-v.en.13.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Diciembre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO STÁBILE, de 29 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Santa Lucía (Departamento de Canelones), domiciliado en la calle 18 de Julio núm. 196 (Unión), y doña MANUELA PALADINO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Unión, domiciliada en la calle 18 de Julio núm. 196 (Unión).
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
1263-v.en.13.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Diciembre del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ISQUIERDO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Figueroa núm. 145, y doña DAMIANA VERA, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Figueroa núm. 145.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
1264-v.en.13.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Diciembre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO SOCORRO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Pando (Departamento de Canelones), domiciliado en el Malvín, y doña LUCIANA ANDRADA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Pando (Departamento de Canelones), domiciliada en el Malvín.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
1261-v.en.12.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELICIANO DÍAZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en el Barrio Porvenir, y ROSA FAJARDO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en el Barrio Porvenir.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.
1239-v.en.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Diciembre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE DOTTO, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Industria núm. 198, y doña MARIA DOLORES SILVEIRO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 18 de Julio núm. 22.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
1240-v.en.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Diciembre del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO LAMAS, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Porongos núm. 236, y doña ROSA CORRAL, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Barrio Pérez Castellanos.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
1241-v.en.6.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 28 del mes de Diciembre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN MARTINEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle San Fructuoso núm. 53, y doña JESUSA DE CABO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle San Fructuoso núm. 53.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
1253-v.en.10.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LONGINO OGUES, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Mansevillagra, domiciliado en la calle Gómez núm. 45, y doña ADELAIDA DONADINI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Colonia, domiciliada en la calle Meca núm. 3.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.
1242-v.en.6.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Diciembre del año 1910, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMBROSIO PANARIO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Rivera núm. 152, y doña ADELAIDA ETCHEVERRY, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan D. Jackson núm. 15.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
1254-v.en.10.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BERNARDO ZITTO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Juan M. Blanes núm. 39, y doña MARIA GHIONE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lavalleja núm. 154.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
1243-v.en.6.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Enero del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO MAGARIÑOS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Médanos núm. 242, y doña JOSEFA ALVARIZA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Méndez Núñez s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
1270-v.en.14.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Diciembre del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA RISSO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Tortona, domiciliado en la calle República núm. 63, y doña ELENA PELLA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Voghera, domiciliada en la calle República núm. 63.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
1249-v.en.8.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Diciembre del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO JOSE PAGANI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Porongos núm. 241, y doña ANGELA ANTONIA DE MARCO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lima núm. 186.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
1259-v.en.11.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Diciembre del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO ARECO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Defensa s|n., y doña ISABEL MONTERROSA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Democracia núm. 85.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
1244-v.en.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Diciembre del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL PAPALEO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nicaragua núm. 181, y doña ANA GALLI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciuad, domiciliada en la calle Hocquart núm. 171.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
1245-v.en.6.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Diciembre del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL DUTRA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Particular núm. 8, y doña ANTONIETA VIOLA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Prado.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.
1265-v.en.13.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Diciembre del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WALTER KUHSTOHS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad alemán, nacido en el Rín, domiciliado en la calle Mercedes núm. 131, y doña MAR-

CELINA VIOLA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Prado.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.

1266-v.en.13.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GONZÁLEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Entre Ríos, domiciliado en La Teja, y doña ERMINDA DURÁN, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.

1250-v.en.8.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS E. COPLA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña VICTORIA BENITA MORALES, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.

1251-v.en.8.

JUDICIALES

Juzgado L. de lo Civil de 2.o turno

EDICTO.—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de Segundo Turno doctor don Alfredo Furriol, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE PARMA, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma, dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Diciembre 24 de 1910.—*Andrés R. Chipito*, Actuario.

992-v.en.26.

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANTONIO SORRONDEGUI, citándose á la vez, á todos los que, por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento, para que concurran ante éste Juzgado, á deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro del término de 30 días bajo apercibimiento.—San Eugenio, Diciembre 23 de 1910.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público.

1039-v.fb.3.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PABLO DORNELLES, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento, para que se presenten ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—San Eugenio, Diciembre 11 de 1910.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público.

935-v.fb.17.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Juan M Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don BERNARDO SERRADELL, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento, para que se presenten ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—San Eugenio, Diciembre 10 de 1910.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público.

936-v.fb.17.

Juzgado Letrado Departamental del Durazno

EMPLAZAMIENTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se cita, llama y emplaza á doña ANTONIA SOLARI, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído, á estar á derecho en los autos que por divorcio le sigue su esposo don Tomás A. Andión, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Durazno, Diciembre 13 de 1910.—*Isidro Vidal*, Escribano Público.

950-v.mar.18.

Juzgado L. Departamental de Paysandú

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que en los autos seguidos por el comerciante de esta plaza, don Bartolomé Garbarino, solicitando concordato preventivo extrajudicial, se ha dictado la siguiente resolución: 5089.—Paysandú, Noviembre 30 de 1910.—Vistos: Este juicio seguido por don Bartolomé Garbarino, solicitando concordato preventivo extrajudicial. Resultando: Que el proyecto de concordato extrajudicial presentado, está firmado por más de la mitad de los acreedores que representan más de las tres cuartas partes del pasivo del deudor, que se han hecho las publicaciones de ley por el término legal, sin que haya mediado oposición de los acreedores y que oído el síndico informa favorable al deudor. Considerando: Lo dispuesto en los artículos 1524 y siguientes 1542 del Código de Comercio, fallo: Haciendo lugar á la homologación del concordato extrajudicial presentado y en consecuencia déjase sin efecto la moratoria acordada, háganse las publicaciones de ley en el diario *El Pueblo*, de esta ciudad y en el DIARIO OFICIAL, de la Capital, expídanse los testimonios que solicitaren, devuélvansele los recaudos y tásense las costas.—*A. Carve Urioste*. De acuerdo con el artículo mil quinientos cuarenta y dos del Código de Comercio, se hace la presente publicación.—Paysandú, Diciembre 3 de 1910.—*Joaquín Brandao Sosa*, Actuario.

890-v.en.9.

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

EMPLAZAMIENTO.—Por disposición de S. S. el señor Juez Letrado Departamental doctor don Martín Berinduague (hijo), y en los autos testamentarios de don JUAN FRANCISCO SEIJAS, se cita, llama y emplaza á don Vidal González ó quien sus derechos represente, para que dentro del término de noventa días, comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en dichos autos testamentarios, bajo apercibimiento de designarsele curador de bienes que lo represente.—Rocha, Septiembre 28 de 1910. —*Jorge G. Betancourt*, Actuario interino.

878-v.mz.7.

Juzgado L. Departamental de Rivera

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Julio Guani, dictada en los autos "La sucesión de doña María Magdalena Desiderio de Alves, rectificación de partidas." se hace saber: Que se han presentado don Julio S. Gil, don José Núñez Bittencourt y don Alfredo Campos, solicitando la rectificación de las partidas parroquiales de los herederos María Laudelina y Juan Antonio Alves da Silva, porque á la primera se le ha puesto por error Laudelina en vez de María Laudelina, que es su verdadero nombre; y en cuanto á ambas, porque en ellas se ha puesto á la madre de esos herederos, el nombre de María Desideria en lugar de María Magdalena Desiderio, que es su verdadero nombre.—Rivera, Noviembre 21 de 1910.—*Enrique Segovia y Graña*, Escribano Público.

879-v.en.9.

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano doctor don Pedro M. Lago, se hace saber: Que ha sido declarada en quiebra la firma de Félix J. Esquef y Cía., previniéndose en consecuencia: 1.o Que todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido, deben manifestarlo por escrito á éste Juzgado, so pena de ser consideradas como ocultadoras de bienes y cómplices de la quiebra. 2.o Que queda prohibido de hacer pagos ó entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes y los que tal hicieren. 3.o Y los que se consideren acreedores deben presentar al síndico don Manuel López los títulos justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días.—Mercedes, Diciembre 23 de 1910.—*Eduardo Pérez Olave*, Escribano.

1003-v.en.28.

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

EDICTO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Ernesto Llovet, se hace saber que en los autos caratulados "Doña Leonida, doña Teresa y don Angel Serafín Alves, Rectificación de partidas", se ha dictado la sentencia del tenor siguiente: "San Fructuoso, Diciembre 5 de 1910.—Visto: Este juicio por rectificación de partidas parroquiales promovido por doña Ana Alvez de Menéndez, en los autos sucesorios de don José María Alvez. Resultando: 1.o Que las partidas cuya rectificación se solicita, son: A) Partida de nacimiento de Leonida Alvez. En esta partida está equivocado el nombre de la madre de la inscripta, pues figura con el nombre de Ana Alvez, cuando debió decir Ana Taroco. B) Partida de nacimiento de Serafín Alvez. Donde dice que el nombre de la madre es Ana Tarosco, debe decir Ana Taroco y donde dice que el nombre del inscripto es Angel Serafín, debe decir solamente Serafín. C) Partida de nacimiento de Teresa Alvez. Donde dice que es hija de Ana Paranca, debe decir Ana Taroco. 2.o Que mandada recibir la información ofrecida, se produjo la que obra de f. 6 v. á 7 v. habiéndose conferido vista al señor Agente Fiscal, dicho funcionario en su dictámen de fs. 9 vt. manifestó su conformidad á que se procediera á efectuar las rectificaciones de partidas en la forma solicitada. Considerando: Que la prueba de testigos promovida en autos, constituye plena prueba de lo aseverado en el escrito inicial, por lo cual se impone acceder á la rectificación de partidas en la forma expresada y considerando lo dispuesto por el artículo 1.o de la Ley de 9 de Junio de 1888. Por lo expuesto, fallo: Mandando rectificar las partidas de la referencia en el sentido indicado en el primer resultando. A sus efectos, líbrese oficio con testimonio de este auto á la Dirección General del Registro del Estado Civil, acompañándose las partidas agregadas para su correspondiente anotación. Publíquese por diez días esta sentencia en el DIARIO OFICIAL y otro de la Capital, y una vez que se hayan justificado las publicaciones con los diarios respectivos que podrán ser agregados á los autos sin necesidad de nuevo escrito, archívese el expediente.—*Ernesto Llovet*. Lo proveyó y firmó, etc.—*Carlos Alfredo Beltrán*, Escribano Público.—San Fructuoso, Diciembre 20 de 1910.—*José R. López*, Escribano Público.

1001-v.en.6.

Juzgado L. Departamental del Salto

RECTIFICACION DE PARTIDA.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Arturo Semería, se hace saber al público, que en el expediente caratulado "José David de Lima é Isabel Borges Correa sobre rectificación de partida, este Juzgado ha dictado la siguiente sentencia: "Número 3341.—Salto, Julio 14 de 1910.—Vistos: estos autos sobre rectificación de la partida parroquial de f. 1. Resultando: Que en el escrito inicial se solicita la rectificación de la partida de matrimonio de f. 1 en la que el esposo aparece con el apellido de Lucas David y la esposa con el de Correa Liens en vez de David de Lima y Borges Correa, que son los verdaderos. Resultándo: Que de fs. 7 vta. á fs. 9 vta., se produjo la información testimonial ofrecida, que de fs. 14 á fs. 17 se acredita la publicación del edicto sin que exista constancia de haberse hecho oposición y que se ha oído sobre lo actuado al Ministerio Público, quedando así cumplido los requisitos exigidos por la ley. Considerando: Que de las declaraciones de los testigos señores Souto, Oxandabarat y Saldaña, de acuerdo con el artículo 403 del Código de Procedimiento Civil, constituyen prueba plena, y que el dictamen del señor Agente Fiscal es concordante con la solicitud inicial. Por tales fundamentos y teniendo presente las disposiciones de las leyes relativas al Registro del Estado Civil, fallo: Disponiendo la rectificación de la partida parroquial de f. 1 en los apellidos de los contrayentes que deberán ser David de Lima el del marido, y Borges Correa de la mujer. Ejecutoriada, publíquese esta sentencia en dos diarios de la Capital, cuyos ejemplares presentarán los interesados, comuníquese á la Dirección del Registro del Estado Civil, á la que se le remitirá además del testimonio de esta resolución, la partida original para que proceda á hacer las anotaciones que correspondan. Oportunamente pasen los autos al Tasador y previa formación y pago de la planilla, archívese.—*Arturo Semería*.—Lo proveyó y firmó, etc.—*Constantino Piacenza*, Actuario.—Y á los efectos del artículo 1.o de la ley de 9 de Julio de 1888, se hace la presente publicación.—Salto, Julio 28 de 1910.—*Constantino Piacenza*, Actuario.

951-v.en.19.

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, doctor don Amaro Carve Urioste, conociendo por excusación del titular de este Departamento doctor don Arturo Semería y á los efectos del artículo mil ciento veinte y cinco del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don LESMES GOROSTIZA Y GOROSTIZA, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes, comparezcan á deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercimiento de lo que haya lugar.—Salto, Noviembre 24 de 1910.—*Constantino Piacenza*, Actuario.

915-v.fb.19.

COMERCIALES

Venta de casa de comercio

Por el presente hago saber al público en general y al comercio en particular, que en escritura de esta fecha pasada ante el escribano don Avelino José Martorell, hé vendido á don Ruperto V. Ferré todas las existencias que constituyen mi casa de comercio en los ramos de hotel, billar y despacho de bebidas, que tenía establecida en esta villa. En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito, llamo y emplazo á todos los que se consideren mis acreedores para que concurran con sus créditos dentro del plazo de treinta días para serles abonados.—San Ramón, Diciembre 31 de 1910.—*Hilario Franco*.

1052-v.en.28.

Venta de almacén

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don A. Saltó y E. Saritjol, las existencias de mi casa de negocio sita en el Camino Nacional s|n., esquina Camino al Cerro de esta

ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Enero 4 de 1911.—*Demetrio Olaride.*

1059-v.en.28.

Venta de café, despacho de bebidas y billar

Al comercio y al público en general, hacemos saber que hemos resuelto vender á don Miguel de Juda, la casa de comercio con sus útiles, mercaderías y demás enseres, que en el ramo de café, despacho de bebidas y bilalr, tenemos establecida en esta ciudad, *calle Maldonado núm. 541, esquina Caiguá.* A ese fin hacemos las publicaciones establecidas en la ley de 26 de Septiembre de 1904, para que dentro del término de 30 días se presenten los que se consideren acreedores, á hacer efectivos los derechos de que se crean asistidos.—Montevideo, Enero 4 de 1911.—*Juan José y Federico Chirizola.*

1060-v.en.28.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Rafael Vanrrell, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle San Salvador núm. 33, esquina Vázquez de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Enero 4 de 1911.—*Antonio Freiría.*

1058-v.en.28.

Al comercio

Comunicamos al comercio y al público en general, que por escritura que con fecha veintiocho de Diciembre de mil novecientos diez autorizó el escribano don José María Latorre, doña Herminia Ruíz de Tálice, por sí y en representación de sus hijos menores Luis Venancio, Rodolfo Vicente y Roberto Alejandro Tálice y con la venia judicial, ha vendido á su hermano don Ricardo A. Ruíz, la parte que les correspondía en la sociedad Tálice y Moretti y que adquirieron los enajenantes por su porción conyugal y como herederos al fallecimiento del señor Luis Tálice. A los efectos que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Montevideo, Enero 4 de 1911.—*Herminia Ruíz de Tálice.—Ried Ruíz.—E. Moretti.*

1057-v.en.28.

Venta de comercio

Hago saber al público en general y al comercio en particular, que he vendido á don Ramón Castro Vidal, la casa de comercio que en el ramo de taller de afilador tengo establecida en esta ciudad, calle Paysandú núm. 181, previniéndose á los acreedores de esta casa, que á los efectos establecidos en la ley de 26 de Septiembre de 1904, deben presentarse en la misma dentro del plazo de 30 días á contar desde la fecha, á cobrar el importe de sus créditos.—Montevideo, Enero 4 de 1911.—*Pedro Fernández.*

1056-v.fb.4.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio, que he vendido el puesto de frutas y verduras sito en la calle Continuación Agraciada núm. 195, al señor Constante Ghisolfo. Hago este aviso para los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Enero 3 de 1911.—*Francisco Bonatti.*

1049-v.en.27.

Disolución de sociedad

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos que de común acuerdo, hemos disuelto la sociedad que teníamos formada para explotar el café y billar establecido en la calle Cerro Largo núm. 331, esquina Yí de esta ciudad, quedando á cargo del activo y pasivo el socio don Benito Vázquez.—Montevideo, Enero 2 de 1911.—*Benito Vázquez.—José Fernández.*

1045-v.en.27.

Al comercio

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que ha sido comprometido en venta á favor de don Francisco J. Larghi, la casa comercial que en esta plaza giraba bajo la firma de J. A. Deville, calle Sarandí núm. 237. Los que tengan algún crédito contra la expresada firma representada por la sucesión de don J. A. Deville, se presentarán con el justificativo de sus créditos dentro del plazo legal.—Montevideo, Enero 2 de 1911.—*Matilde de Deville.*

1050-v.en.27.

Al comercio y al público

Cumpliendo con lo que determina la ley, aviso, que habiendo clausurado el negocio que tenía establecido en la calle Colonia núm. 444a, en el ramo de café y billar, llamo á los que tuvieran cuentas para que dentro de los 30 días de la fecha se sirvan pasar con los justificativos correspondientes por la casa Avenida General Garibaldi núm. 210, para hacerles efectivos sus créditos. Pasado ese término, no atenderé reclamación alguna.—Montevideo, Enero 1.o de 1911.—*Eustaquio Oscar Palleja.*

1036-v.en.26.

Al comercio y al público

Participamos que en la casa de negocio establecida en la calle Ciudadela núm. 155, en el ramo de café y despacho de bebidas, entra desde esta fecha á formar sociedad en el negocio indicado don Bernardo José Purcela, girando la nueva firma bajo la razón social de Villemur y Purcela. Todo el que se considere acreedor á la antigua firma de Pablo Villemur, se servirá presentarse dentro del término de 30 días á contar del día de la fecha.—Montevideo, Enero 2 de 1911.—*Bernardo José Purcela.—Pablo Villemur.*

1038-v.fb.3.

Al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á los señores Eduardo Fernández y Tomás López, el almacén de mi propiedad sito en la calle de Constituyente núm. 282, esquina San Salvador núm. 221, citando á los que se consideren con derechos contra dicha casa, para que concurran á hacerlos efectivos dentro del término legal.—Montevideo, Diciembre 30 de 1910.—*Constantino Díaz.*

1034-v.en.25.

Venta de negocio

Al comercio y al público hago saber, que he vendido á don Benjamín Cetrulo el negocio de confitería de mi propiedad establecido en la calle Treinta y Tres núm. 40, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación, para que los que se consideren mis acreedores se presenten en la misma casa dentro del término de 30 días á cobrar sus créditos.—Montevideo, Diciembre 30 de 1910.—*José Linares.*

1032-v.en.25.

Disolución de sociedad

Participamos que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la razón Casal y Cacciamani giraba en esta plaza en el ramo de almacén y anexos, establecida en la calle de Canelones núm. 69, esquina á la de Andes, separándose de ella el socio don Gaddo Cacciamani y haciéndose cargo de su activo y pasivo el señor Francisco Casal. A los efectos legales del caso se hace esta publicación.—Montevideo, Diciembre 29 de 1910.—*Francisco Casal.—Gaddo Cacciamani.*

1025-v.en.22.

Disolución de sociedad

Con esta fecha, en escritura que pasamos ante el escribano don Jaime Ferrer Olais, hemos disuelto la sociedad que en el ramo de zapatería teníamos establecida en esta ciudad, quedando el activo y pasivo á cargo del socio don Juan José De Biase.—Mercedes, 27 de Diciembre de 1910.—*J. José De Biase.—Francisco De Biase.*

1035-v.en.25.

Almacén vendido

Por el presente hago público que he prometido vender á don Pedro Campodónico, para escriturarle después de vencidas estas publicaciones, el almacén de comestibles y bebidas al detalle, denominado "Parva Domus Magna Quíes", establecido en la calle Municipio núm. 5 provisorio, entre las de Cármen y Uruguay, quedando á mi cargo las deudas y obligaciones que corresponden hasta hoy inclusive.—Montevideo, Diciembre 27 de 1910.—*Ignacio Alberdi.*

1024-v.en.22.

Venta de negocio

De conformidad con lo establecido en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que por ante el escribano don Andrés De Grossi, he prometido vender á don Rudecindo Lacosta, lo que me pertenece en el negocio de café y billar aquí establecido, en la calle Independencia esquina Caganchá, propiedad de don Victoriano Echeverría. Todos los que tengan acreencias contra el suscrito, deben presentarlas á su cobro en el local ante dicho dentro de término legal, bajo apercibimiento.—Florida, Diciembre 27 de 1910.—*Pedro dos Santos Molis.*

1023-v.en.22.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público que por escritura autorizada hoy por el escribano don Inocencio Vera, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad de comercio que giraba en la villa del Cerro, bajo la razón social de S. R. Zabalúa y Cía., en el ramo de saladero y sus anexos, quedando el activo y pasivo á cargo del socio responsable don Sebastián R. Zabalúa. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación.—Montevideo, Diciembre 27 de 1910.—*S. R. Zabalúa y Cía.*

1011-v.en.29.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Manuel Soba, las existencias de mi casa de negocio sita en la Avenida General Flores núm. 277, esquina Pedernal de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Diciembre 27 de 1910.—*Nicolasa Martínez.*

1005-v.en.20.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público, que hemos resuelto disolver de mútuo y común acuerdo la sociedad que giraba bajo la firma de Sala y Muñecas, que en el ramo de almacén, ferretería y bazar, teníamos establecido en Guadalupe (Departamento de Canelones), calle Artigas esquina Montevideo, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Juan O. Muñecas, desde esta fecha. A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Montevideo, Diciembre 26 de 1910.—*Juan O. Muñecas.—José Sala.*

999-v.en.27.

Al público y al comercio

El abajo firmado, capitán de la fragata italiana "Andreta", previene al público y al comercio, que no se hace absolutamente responsable por ninguna deuda ó compromiso que pudiesen contraer los tripulantes del citado barco, durante su estadía en este puerto.—Montevideo, Diciembre 27 de 1910.—*E. C. Morchio.*

1007-v.en.20.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley, se hace saber que por escritura que el 16 del corriente autorizó el escribano don Julio de Freitas, fué disuelta la sociedad Queirolo y Bottini, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Bottini.—Montevideo, Diciembre 27 de 1910.—*Remo Queirolo.—Carlos Bottini.*

1010-v.en.21.

Venta de almacén

A los efectos legales se hace saber que han sido vendidas todas las existencias del "Nuevo Almacén del Globo", que giraba en esta plaza bajo la firma Manuel Cabezas, siendo el comprador don José Costas. Los acreedores de aquella firma deben presentarse dentro del término de la ley en la calle Canelones núm. 1.—Montevideo, Diciembre 25 de 1910.—*Suc. Manuel Cabezas.*

1002-v.en.27.

Venta de casa de comercio

Participo al comercio y al público, que he prometido vender á don Umberto Vignatti, mi casa de comercio que tengo establecida en esta Capital, calle Bartolomé Mitre núm. 188, denominada "Petit Salón". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, á fin de que mis acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de 30 días, á los efectos de derecho.—Montevideo, Diciembre 24 de 1910.—*Juan Vázquez.*

990-v.en.18.

Al público y al comercio

Participo que he contratado vender á favor de los señores A. González y hermanos y Eugenio Valtarino, las existencias, muebles y útiles de mi casa de comercio en los ramos de almacén y restaurant denominada La Nueva Helvecia, de esta localidad. A los efectos de la Ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del término de 30 días, se presenten á la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido dicho plazo, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Nueva Helvecia, Diciembre 24 de 1910.—*Lorenzo A. González.*

989-v.en.28.

Al comercio

Ponemos en conocimiento del público y del comercio, que con esta fecha y de común acuerdo, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Pozzi y Zás, haciéndose cargo del activo y pasivo de la extinguida firma, el socio don Gualberto A. Zás. A los efectos de la ley hacemos esta publicación.—Montevideo, Diciembre 24 de 1910.—*Rosalía L. de Pozzi.—Gualberto A. Zás.*

991-v.en.18.

Venta de casa de comercio

Participamos al comercio y al público en general, que hemos prometido vender á don Isaías Baroni y don Martín Michelena, las existencias de nuestra casa de comercio que tenemos establecida en San Jorge (5.a Sección de este Departamento). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación para que los que se consideren nuestros acreedores, se presenten con sus respec-

tivos créditos á cobrarlos en dicho establecimiento, dentro de los 30 días á contar desde la fecha. Vencido dicho plazo, los compradores quedarán exentos de toda obligación y responsabilidad.—Departamento del Durazno, San Jorge, Diciembre 23 de 1910.—*Díez, Baroni y Michelena.*

1008-v.en.21.

Al público y al comercio

A los efectos dispuestos por la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que con fecha de hoy he prometido vender al señor Francisco De Gregorio la casa de comercio que en el ramo de hotel tengo establecida en la ciudad de Paysandú (1.a Sección), calle Convención esquina Sarandí núm. 280, á fin de que todos los que tengan deudas pendientes se presenten con los comprobantes respectivos antes del término de treinta días para serles satisfechos.—Paysandú, Diciembre 23 de 1910.—*Pedro Facal Placilde.*

1000-v.en.27.

Al comercio

Por escritura autorizada en esta ciudad el 21 del próximo pasado Noviembre por el escribano don Emilio Gambin y Blanc, ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Fernández y Curiel, quedando á cargo de don Alejandro P. Curiel y don Pedro Brascón y García el activo y pasivo de la mencionada sociedad.—Montevideo, Diciembre 22 de 1910.—*Fernández y Curiel.*

975-v.en.22.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público, que por escritura que el 22 del corriente autorizó el escribano don José R. Barbot, hemos disuelto de mutuo y amigable acuerdo la sociedad denominada "Compañía de Obras Públicas del Uruguay", que giraba en esta plaza con la firma social de Paullier y Laymet, quedando el activo y pasivo á cargo del socio don Federico Paullier, el que seguirá los mismos negocios entrando el señor Enrique L. Laymet como socio industrial en la nueva sociedad constituída. Esta publicación se hace á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Diciembre 23 de 1910.—*Federico Paullier—Enrique L. Laymet.*

982-v.en.17.

Venta de restaurant

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo que he prometido vender á favor del señor don Venancio García, el negocio de mi propiedad sito en la Avenida General Rondeau núm. 236a, de esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores, deben presentarse en la indicada casa, dentro del término de 30 días, pasados los cuales el comprador quedará libre de toda responsabilidad.—Montevideo, Diciembre 22 de 1910.—*Lario Casati.*

981-v.en.24.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores J. y A. Balsa hermanos, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Durazno núm. 553 esquina J. Jackson núm. 280, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Diciembre 22 de 1910.—*Carmen V. de Espasandín.*

980-v.en.17.

Al público y al comercio

Participo que he prometido vender á favor de los señores Giosué Castelli y hermano, las existencias de mi casa de negocio situada en Queguay Chico. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifico á todos mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa para serles satisfechos sus créditos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Diciembre 22 de 1910.—*Jorge E. Bausada.*

976-v.en.22.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general, que ha sido disuelta la sociedad que en los ramos de tienda, almacén, ferretería y demás anexos, giraba en la 9.a Sección Judicial del Departamento de Cerro Largo en esta República, bajo la razón social de Rodríguez y Cía., que la componían los señores Juan Nion y Jesús María Otero como comanditarios y José Rodríguez como solidario. Los señores Nion y Otero continuarán los mismos giros de negocios bajo su exclusiva responsabilidad. A los efectos de que todos los que tengan cualesquier derecho que deducir, lo hagan efectivo dentro del término de 30 días, contados desde hoy, se hace la presente publicación de acuerdo con la ley.—Montevideo, Diciembre 21 de 1910.—*José Rodríguez.—Juan Nión.—Jesús María Otero.*

967-v.en.13.

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios y mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, que actualmen te funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior.

CAPITAL

A

Acosta y Oroz
Acosta Diego
Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alvarez y Cía. Ramón
Andrade y Laglotería
Alonso Antonia

B

Berro y de León
Barros y Cía. Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Berninzoni Juan
Bonilla Juan P.
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Bouzas Amalia P. de
Buzzetti Ana
Badalá Adolfo

C

Cánepa María
Corta y Cía. José M.
Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía. Pablo
Carvalho de Loureiro Son João
Casas Esteban
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Bernardo
Corral Juana
Cipriano Juan
Colombi Julio P. (hijo)

D

Del Campo Atilio C.
De Grazia José
Del Campo Carlos M.
Díaz Antonia
Dastez María
D'Halewyn y Bauzá J.
Dómine María R.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Franco Antonia C. de
Fignone José

G

García Francisco
Gumila Adolfo M.
Gabriel Angel V.
Gaibisso y Cía. M.
Ganduglia Domingo
González Juan
Graffigna Saavedra Antonio
Granotich Dolores G. de
Grasso José
Grasso (hijo) José
González Enrique
González Mercedes
Garibotti Bartolomé
García Cesáreo

H

Helguera Francisco B.

I

Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda
Invernizzi Susana A. de

L

Langlade Juan B.
Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Luzardo Domingo

M

Montedónico Luis
Maceiras Luis
Mailhos Julio
Martínez Filomena
Martínez José
Martínez Francisca T. de
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Morás Juana S. de
Malo y Cía. Rosario F.
Marsilio Aleardo de
Manzanedo Antonio
Maurente Amabilio
Montero y Arismendi

N

Nobo Francisco
Núñez José

O

Oneto Miguel O.

P

Paulós Hnos.
Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pos Urbana
Puppo Matilde Quintian de
Pausen de Corrazo Elena
Pérez Bolda José
Perdomo Ramona M. de

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Romeu Jaime
Ros y González
Russo José
Rama María

S

Sauleda Lorenzo N.
Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino Francisco
Schelotto Hnos. y Cía.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Souto Josefa
Suárez Ramón

T

Tapié Lola V.
Trabazo Benito
Tezanos y Cía.
Trias Hilario
Triay Bartolomé

V

Viuda de Carballo Reguera
Vigil, Cabune y Cía.
Vera Juana F.
Viera Francisco
Vigo Francisco

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Bordabehere Esteban
Vivo y Cía. Antonio
Talice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Helguera F. B.
Portella, Sexto y Cía.
Juanicó y Cía.
Presno y Sichero
Storace y Cía.
Sichero y Rubin
Clausen y Cía.

RIVERA

Vitelio Gazapina

MAYORISTAS E IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy y Henderson
Bellmuns Golorons Carlos
Borio Angel y Cía.
Bosio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet Mateo
Brandes y Cía.
Bazzani A. y Cía.
Baglietto y Seguez
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Carvalho y Cía. Pedro
Clausen y Cía.
Cardozo y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
D' Antuoni Antonio
Domino y Dotto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Favaro Miguel
Frommel y Cía. R. E.
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
G. Johnston Campbell Ld.
González Vega F.
Helguera F. B.
Hore Juan J. y Cía.
Linck y Cía.
Louis León J.
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Müller Alberto F.
Muscettti y Pieri
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Canale
R. Parella y Ruvertoni
Percontino, Lébano y Anastasía
Petillón, Galimberti y Cía.
Pietra Lorenzo
Portella, Sexto y Cía.
Potenze y Sosa Díaz
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Roca (hijo) Luis
Ros y González
Rosi y Cía. J. N.
Siecola Juan C.
Susviela y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Selvático y Gallo
Storace y Cía.
Salvo y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Sindin y Molinos
Talice Hnos. José y A.
Triay Bartolomé
Talice y Moretti
Vanrell, Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
Viuda de Carballo Reguera

CANELONES

Roberto Lüning y Cía.

SORIANO

Magín Rivas

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y Cía.

Paysandú

Serafina B. Sarli y Urquiza.

Río Negro

Juan Müller

Rocha

Francisco J. Paciello
Salaberry y Burnia.

Soriano

Manuel Bastreri

Magin Rivas
José Casagrande.

Rivera

Gazapina y Cía.

Colonia

Dellabona Lino
José Rivas
Nicolás Laborde

Canelones

Rafael Fontán
Roberto Luning y Cía.
Julián Marichal (hijo)

Tacuarembó

Ildefonso Pereda

San José

Mallada y Cía.
Barbé Hnos.
Leonoldo Fernández
Artidoro D. González
Cecilio G. González
Marcos Vital González
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Teodoro Odriozola
Ergasto P. Seijas
Pero Varesini
Alejandro Vila
Ramón Urrutia
Monza Juan
Lallera y Arrieta
Cabrera y Fernández
Arenas y Viqueira

Montevideo, Noviembre 1.º de 1910.

V.o B.o: *Zas.* *Jas. Olivera.*

877-pte.1016.

Liquidación de sociedad

Habiendo resuelto de común y amigable acuerdo la liquidación de la barraca Uruguaya sita en la calle 8 de Octubre núm 42, se llama á los que tengan créditos á cobrar sobre esta casa, se presenten para serles satisfechos, dentro de los 30 días, como lo marca la ley, en la calle Caiguá núm. 41 de esta ciudad.— Montevideo, Diciembre 21 de 1910.—*Lawrence y Cía.*

972-v.en.14.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general, que hemos prometido vender á don Juan Bautista Farolini, la casa de comercio que en el ramo de almacén, tenemos en Carreta Quemada (Departamento de San José), á fin de que todos los que tengan reclamos contra dicha casa, se presenten dentro del término de 30 días á la casa del socio señor don Pedro Vicente, en Florida, que serán atendidos.—San José, Diciembre 20 de 1910.—*Pedro Vicente y Cía.*

965-v.en.21.

Disolución de sociedad

Por el presente hacemos saber á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que hemos resuelto de comun acuerdo disolver la sociedad que teníamos establecida en esta plaza en el ramo de sombrerería, camisería y anexos, en la calle Sierra núm. 162b, bajo la razón de Pezzati Hnos., quedando el activo y pasivo á cargo del socio don Luis Pezzati.— Montevideo, Diciembre 19 de 1910.—*Carlos A. Pezzati.—Luis Pezzati.*

959-v.en.12.

Al comercio y al público

Participo que he contratado vender á don Eduardo Sanzone, mi casa de negocio en el ramo de despacho de bebidas sita en la calle 18 de Julio núm. 862 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren con derecho que deben comparecer en el plazo de 30 días á contar desde la fecha.—Montevideo, Diciembre 16 de 1910.—*Tránsito Zunino.*

948-v.en.11.

Venta de despacho de bebidas

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de la señorita Carmen Belo, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Orillas del Plata núm. 101, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días, se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, la compradora queda exenta de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Diciembre 19 de 1910.—*Pedro Suárez.*

966-v.en.13

Al público y al comercio

Participo que por escritura pasada en esta fecha, he vendido las existencias de la casa de negocio que tenía establecida en esta ciudad, en los ramos de ferretería y almacén, á los señores Rodríguez y Funcasta. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Mercedes, Diciembre 16 de 1910.—*Dionisio Ortiz.*

954-v.en.11.

Al comercio y al público

Participo á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que por escritura que autorizó el escribano don Pedro Hegoburu el día 2 del corriente, compré á don Luis Prudencio Larrosa todas las mercaderías y enseres de la casa de comercio que en los ramos de tienda, almacén, ferretería y compra-venta *de productos agrícolas y ganaderos, tenía establecida* en el Rincón de Ramírez (3.a Sección del Departamento de Treinta y Tres). En consecuencia, llamo á todos los que se consideren acreedores de la casa comercial referida; para que se presenten en la misma dentro del término de 30 días á cobrar sus créditos, so pena de la sanción legal.—Montevideo, Diciembre 16 de 1910.—*Toribio Larrosa.*

945-v.en.11.

Venta de casa de pensiones

Al comercio y al público hago saber que he vendido á la señora Alice Guiot, la casa de pensiones de mi propiedad, sita en la calle Rincón núm. 69, de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación.— Montevideo, Diciembre 16 de 1910.—*Celestino Rey.*

942-v.en.10.

Venta de reparto de leche

Participo al comercio y al público en general, que he vendido al señor Alejandro Fernández el reparto de leche de mi propiedad, registrado con el número 1830. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación.—Montevideo, Diciembre 15 de 1910.—*Vicente Eguiluz.*

941-v.en.10.

Venta de casa de comercio

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he prometido vender á don Bernardo López, el comercio en el ramo de almacén, restaurant, café y despacho de bebidas denominado del "Pueblo", que tengo establecido en la casa núms. 309 y 311 de la calle Miguelete esquina República de esta ciudad, debiendo presentarse las reclamaciones con los justificativos respectivos en la casa núm. 93 de la calle Orillas del Plata de 9 á 12 a. m.—Montevideo, Diciembre 17 de 1910.—*Juan Sanguinetti.*

968-v.en.13.

Disolución de sociedad

Por escritura autorizada en esta fecha, por el escribano don Belarmino Caetano, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en esta ciudad para la explotación de la red telefónica "La Unión", bajo la firma social de Núñez y Murguiondo, habiendo quedado á cargo del activo y pasivo de la misma el ex-socio Manuel Núñez.—Durazno, Diciembre 14 de 1910.—*Manuel Núñez.—José L. Murguiondo.*

949-v.en.11.

Disolución de sociedad

Desde esta fecha y de común acuerdo, queda *disuelta la sociedad que por voluntad propia tenía establecida* con mi hijo José Delafuente en el ramo de almacén y anexos, quedando el activo y pasivo á mi cargo, y habiéndose repartido los beneficios á entera satisfacción.—Montevideo, Diciembre 13 de 1910.— *Angel Delafuente.—José Delafuente.*

927-v.en.6.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de los señores Máximo Carrera y Cía., las existencias de mi casa de negocio sita en la Avenida General Flores núm. 552 esquina Macadam núm. 11, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Diciembre 14 de 1910.—*Lupo Penadés.* 934-v.en.8.

Venta de casa de comercio

Francisco Barilari, domiciliado en la calle San Salvador núm. 18, hace saber al comercio y al público, que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Juan José Segundo, ha prometido vender á don Miguel Juanena, todo lo que constituye el activo de la casa comercial que en la villa de San Fructuoso (Departamento de Tacuarembó), tenían establecida don Juan Bautista Juanena y Martín J. Martinicorena y que giró bajo la razón de Juanena y Martinicorena, que le fué entregada para liquidarla con consentimiento de la mayoría de los acreedores, según consta en el concordato extrajudicial que se tramita en el Juzgado de Comercio de 2.o Turno; que una vez homologado el concordato y vencido el término de las publicaciones que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, con la aprobación de la comisión de los acreedores compuesta de los señores Grela y Goñi, Fernando Darnaud y Helguera, Arcelus y Cía., procederé á firmar la escritura de venta definitiva. Si algún acreedor, por olvido, no hubiera sido incluído en la nómina respectiva, se servirá presentarse dentro de los 30 días de la ley en mi domicilio, con los justificativos de sus créditos, para tenerlo en cuenta en oportunidad.—Montevideo, Diciembre 14 de 1910.—*Francisco Barilari.*

931-v.en.6.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Manuel Guelfi y Cía., las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Juncal núms. 27 y 29, esquina 25 de Agosto y Piedras, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe *la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica* á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días, se presenten en la *indicada casa con los justificativos de sus créditos,* para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Diciembre 13 de 1910.—*C. Bosolasco.*

928-en.14.

Venta de panadería

Al comercio y al público hago saber que he prometido vender á los señores Félix Juan y Jaime Pons, las existencias de la panadería de mi propiedad, sita en la calle Mercedes núm. 389 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, para que todos los que se consideren mis acreedores, se presenten en la indicada casa, con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Diciembre 13 de 1910.—*Pedro Juan.*

924-v.en.6.

Al comercio

Participamos al comercio, que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Osvaldo Acosta, se ha disuelto la sociedad Bentancur, Erice y Cía., quedando todo el activo y pasivo á cargo de don Pedro Ardaitz.—Montevideo, Diciembre 10 de 1910.—*Bentancur, Erice y Cía.*

953-v.en.11.

Al comercio y al público

Hago saber que he vendido á don Manuel Baña mi casa de comercio en el ramo de despacho de bebidas, situada en villa Colón, quedando el activo y pasivo á cargo del vendedor. A los efectos dispuestos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, á fin de que los que se consideren acreedores se presenten dentro del término legal á reclamar sus créditos.—Colón (Departamento de Montevideo, Diciembre 9 de 1910.—*Tomás Pisani.*

900-v.en.11.

Venta de despacho de bebidas

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de don José Mira Pazos, el despacho de bebidas sita en la calle Maciel núm. 40a, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acredores, para que dentro del plazo de 30 días, se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Noviembre 28 de 1910.—*Eduardo Méndez.*

922-v.en.7.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general, que por escritura que autorizó el escribano don Luis Basso, quedó disuelta la sociedad que en el paraje denominado Yucutujá (5.a Sección del Departamento de Artigas), giraba bajo la razón de Benito Berretta y Compañía, quedando el activo y pasivo á cargo exclusivamente del socio don Benito Berretta, y por separado y libre de toda responsabilidad el socio don Juan Bautista Berretta.—Salto, Diciembre 10 de 1910.—*Benito Berretta.—Juan Bautista Berretta.*

906-v.en.12.